



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3499 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENERO 31 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 123 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”	2139
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 124 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ACCIONES PARA PROMOVER, FORTALECER Y RECONOCER EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL”	2154
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 125 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE”	2171
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 126 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	2200
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 127 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	2211
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 128 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	2232

PROYECTO DE ACUERDO N° 123 DE 2023

PRIMER DEBATE

“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

Constitución Política de Colombia, artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

La Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, el cual en su artículo 7 establece que el Departamento de la Prosperidad Social con la asesoría del Ministerio de Salud constituirá y participará en asocio con personas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades que apoyen o promuevan programas para la atención, tratamiento, promoción y prevención de las enfermedades en salud mental.

Resolución 3280 de 2018 - Nuevas rutas integrales de atención en salud: Esta Resolución da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Las RIAS Es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. Adicionalmente, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad, mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades.

Acuerdo Distrital 761 de 2020 – Plan de Desarrollo Distrital, en el marco del programa Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, en las metas estratégicas: A 2024 Cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad y 4. Porcentaje de avance en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención). LB. 1% (Meta: 80%). Programa de 8. Prevención y atención de la maternidad

temprana con énfasis en proyectos de vida con responsabilidad generando mejores oportunidades para esta población.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Los desarrollos de política pública en materia de salud mental en el país obedecen a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde insta a los Estados Miembros a aumentar las inversiones en salud mental y exhorta además que el desarrollo, atención y garantías en salud mental deben tener un enfoque en derechos humanos¹.

Con base en lo anterior, se han realizado los siguientes avances en materia de política de salud mental:

1. En 1998, con la expedición por parte del Ministerio de Salud de la Resolución 2358, se formuló la Política de Salud Mental, cuyo objetivo se orientó a promover la salud mental en el país y prevenir la aparición de la enfermedad mental, así como mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud mental en todas sus fases, a través de la cual se establecieron las relaciones entre la salud mental desde una perspectiva integral y se definieron las atenciones para las personas con padecimientos mentales.
2. En 2005, el entonces Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social -FES, elaboraron los Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia con "...el propósito de facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de la Protección Social, para la formulación y desarrollo de una Política Nacional...".
3. En 2007, el Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Asociación Colombiana de Psiquiatría – ACP, formularon el documento "Política Pública del Campo de la Salud Mental, Propuesta para la discusión y acuerdos", el cual enfatizó la gestión integral de la salud mental y

¹ Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021, OMS.

los aspectos relacionados con el enfoque de determinantes de sociales de la salud y el deterioro de esta.

4. En 2013, con la Resolución 1841, se publicó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, que integra la dimensión transversal “Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables” y acoge lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 en su componente “Víctimas de Conflicto Armado Interno” y estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que “a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social”.
 5. En 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Universidad Nacional de Colombia, construyeron el documento “Propuesta de Ajuste a la Política Pública de Salud Mental 2014 y su respectivo Plan de Acción 2014 – 2021”, que hizo énfasis en “... garantizar plenamente el disfrute efectivo del derecho a la salud mental mediante su posicionamiento en la agenda pública y la generación de **acciones transectoriales de protección y promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación integral de los problemas y trastornos relacionados con la salud mental...**”.
 6. Mediante Resolución 4886 de 2018 el Ministerio de Salud adopta la Política Nacional de Salud Mental que deroga la resolución 2358 de 1998 la cual dispone de las siguientes acciones: 1). Promoción de la salud mental y prevención primaria de los trastornos psiquiátricos; 2). Control de los trastornos psiquiátricos; 3). Aspectos psicosociales de salud y desarrollo humano; 4). Vigilancia epidemiológica.
- El Distrito es el responsable y garante de las políticas de salud en la ciudad, sin embargo en todo proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas es

fundamental la participación de otros actores fundamentales de la sociedad como lo son las instituciones privadas y de la sociedad civil y comunitarias para garantizar calidad y cobertura en la prestación de los servicios en la salud y más específicamente salud mental como bien lo han mostrado estudios que reconocen la promoción de la salud mental y la rehabilitación, mediante servicios basados en la comunidad y su integración en la atención sanitaria general.² Alcanzar la prevención de las distintas afectaciones a la salud mental y su promoción efectiva debe estar acompañado del fortalecimiento a las capacidades de los actores clave para este proceso.

Entre los resultados no deseados de afectaciones a la salud mental tenemos la conducta suicida definido como “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”³. El intento de suicidio tiene un carácter multifactorial, sin embargo, diversos estudios han identificado factores asociados importantes como los trastornos psicopatológicos, (depresión, trastornos de la personalidad, esquizofrenia, consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas). Algunos estudios afirman que aproximadamente el 40 % de quienes han intentado suicidarse han realizado intentos previos y entre el 10 % y el 14 % finalmente termina en un suicidio consumado⁴.

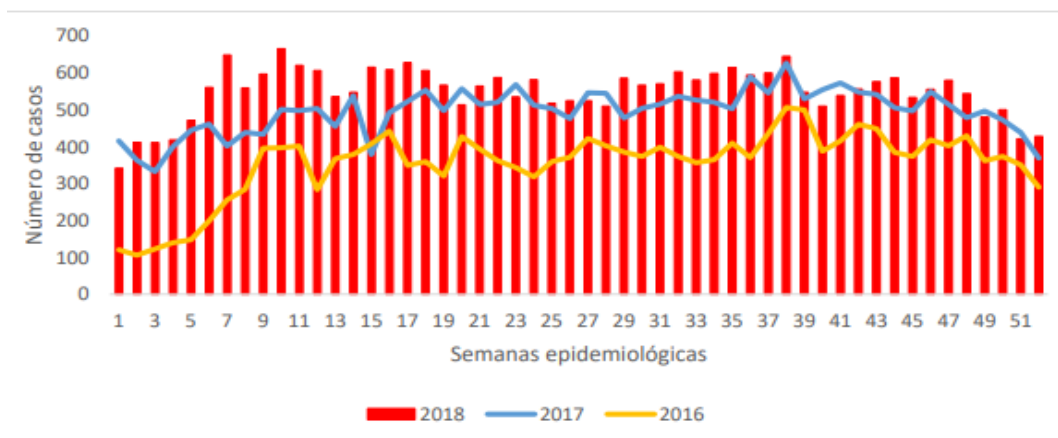
El Sistema de Salud Pública (**SIVIGILA**) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. En 2018 se registró 28 615 casos con un incremento de 10.9% respecto al año 2017 con una incidencia nacional de intento de suicidio de 56,8 casos por 100.000 habitantes.

² FAYDI Edwige, et al. An assessment of mental health policy in Ghana, South Africa, Uganda and Zambia [en línea]. *Send to Health Res Policy Syst.* 2011 Apr 8; 9:17. doi:10.1186/1478-4505-9-17. Disponible en Internet: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21477285>

³ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM), 2015 [en línea]. Bogotá, 2016. Disponible en Internet: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/encuesta-nacional-salud-mental-ensm-2015.zip>

⁴ García J, Palacio C, Arias S, Ocampo M, Calle J, Restrepo D, Vargas G, Lopez C. Características asociadas al riesgo de suicidio valorado clínicamente en personas con intento reciente. *Revista Colombiana de Psiquiatría.* 2007; 36(4): 610-627

Figura 1. Casos notificados de intento de suicidio, Colombia, 2018



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia, 2018

De estos 28 615 casos reportados de intento de suicidio, el 63,4 % corresponden al sexo femenino y el 36.6% corresponden al sexo masculino y el 73,5 % de los casos se encuentra entre los 10 y los 29 años de edad. Los grupos poblacionales que presentaron mayor porcentaje de casos de intento de suicidio fueron la población de centros psiquiátricos, la población privada de la libertad, y las gestantes, que en su conjunto sumaron el 4,8 % del total de los casos. En el 69,7 % del total de los casos de intento de suicidio, los factores desencadenantes fueron en su orden: el conflicto con la pareja o expareja, los problemas económicos, el maltrato físico psicológico o sexual, y los problemas del entorno escolar o educativo.

Tabla 2. Casos de intento de suicidio por grupos poblacionales, Colombia, 2018

Grupos poblacionales	Casos	%
Centros psiquiátricos	728	2,5
Gestantes	286	1,0
Carcelarios	346	1,2
Desplazados	227	0,8
Población infantil a cargo de ICBF	154	0,5
Victima de violencia	102	0,4
Migrantes	132	0,5
Discapacitados	92	0,3
Indigentes	65	0,2
Desmovilizados	8	0,0
Madres comunitarias	5	0,0
Sin especificar	26470	92,5
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

El factor de riesgo más común del intento de suicidio es el trastorno depresivo (23,2 %), seguido por el plan organizado de suicidio (7,2 %), y el antecedente familiar de conducta suicida (5,9 %).

Tabla 4. Factores de riesgo identificados en los intento de suicidio, Colombia, 2018

Factores de riesgo	Casos	%
Trastorno depresivo	6643	23,2
Plan organizado de suicidio	2067	7,2
Antecedente familiar de conducta suicida	1689	5,9
Antecedente de violencia o abuso	1481	5,2
Abuso de alcohol	1416	4,9
Trastorno bipolar	815	2,8
Trastorno de personalidad	769	2,7
Esquizofrenia	493	1,7
Sin especificar	13242	46,3
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

Además de los intentos de suicidio tenemos el consumo de sustancias psicoactivas relacionadas a los factores de riesgo a afectaciones a la salud mental de la población cuyas causas pueden ser múltiples y se relacionan a factores biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales, de orden individual, familiar y comunitario siendo un riesgo importante para la salud lo cual se refleja principalmente en la

pérdida de años vividos sin salud, en la mortalidad asociada a eventos como la violencia, enfermedades infecciosas (VIH/SIDA, hepatitis B y C) y crónicas como cirrosis, afecciones cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, entre otras, con efectos desproporcionados en poblaciones específicas como **gestantes**, habitantes de calle, personas privadas de la libertad y personas que se inyectan drogas⁵.

Así mismo, los factores relacionados a la violencia (interpersonal e intrafamiliar) y convivencia social tienen incidencia en la salud especialmente de las mujeres y sus hijos. Donde Perú y Colombia cuentan con las tasas más altas de violencia física (aproximadamente 40%), mientras en los demás países este indicador registra un menos del 20%⁶. Razones por las cuales se priorizaron estos factores en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.

Es así como se viene reconociendo la importancia de la atención y el fortalecimiento de programas y estrategias **integrales e integradas** para la Salud Mental. “En Colombia se estima que hay 2 psiquiatras por cada 100000 habitantes, en relación con otros profesionales, existe insuficiente información, por ejemplo, sobre el número de profesionales de apoyo como enfermeras, profesores, y trabajadores sociales entrenados en salud mental”⁷. Esta deficiencia en recursos humanos tiene una clara incidencia en las fallas para la detección temprana aumentando la probabilidad de aumento en el número de personas con factores de riesgo a padecer problemas o trastornos mentales.

La organización Mundial de la Salud y distintas investigaciones han corroborado que los factores y determinantes intermedios y aproximantes pueden ser económicos, culturales, sociales, políticos y ambientales que obligan a esta problemática que trasciende la Salud Mental a tratarla de manera integral desde acciones transectoriales desde los distintos actores de la sociedad para la construcción de redes sociales de asistencia en Salud Mental con un abordaje colectivo y verdaderamente integral.

⁵ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, 2018 [en línea]. Disponible en Internet: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018_lineamientos_nacional_prevencion_spa.pdf

⁶ POL PUB NACIONAL

⁷ POL PUB NAL

Según el Ministerio de Salud, el abordaje integral de la mujer teniendo en cuenta los enfoques de derechos, género, diferencial y curso de vida antes, durante y después del evento obstétrico como estrategia del componente de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, el cual implica el reconocimiento de la salud materna no solo como la ausencia de enfermedades durante el embarazo, parto y postparto, sino que la mujer gestante pueda disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para vivir y afrontar su maternidad dignamente, de tal manera que este momento del ciclo vital permita sustraer a la mujer de la mirada exclusivamente biológica o médica, y que sea también abordada desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos. La Ruta de atención materna, contiene aspectos que en su conjunto permiten actuar de manera más consistente y oportuna a través de las acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo de las gestantes procurando la mejora en general de la salud materna y en específico de los indicadores de **mortalidad materna** y **morbilidad materna extrema**. En el marco de la Política de atención integral en salud (PAIS) y la aplicación del Modelo de atención integral en salud (MIAS) para las mujeres gestantes, se busca garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud bajo condiciones de equidad como elementos determinantes para el fortalecimiento de buenas prácticas que redunden en una mejor salud materna. **Esta ruta está centrada en las mujeres embarazadas**, su gestación, su familia y comunidades, respetando opciones, cultura, contexto social y las necesidades específicas individuales, apuntando a una atención más segura y de calidad de una manera eficaz, eficiente y equitativa. (Salud, 2021)

A nivel de Salud mental y convivencia social, el Ministerio de Salud permite un espacio de construcción y participación institucional y comunitaria, para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la atención integral en salud mental y violencias, que contribuyen al bienestar y al desarrollo humano y social a lo largo del curso de vida. Hacen parte de esta dimensión los equipos de: **Gestión integrada para la salud mental, Promoción de la convivencia y prevención de violencias.**

Según el Dane, en el primer trimestre de 2020, los nacimientos en Colombia disminuyeron 2,6% frente al mismo periodo de 2019, mientras que las defunciones no fetales aumentaron 3,8%.

“La tasa de fecundidad en el grupo de mujeres de 15 a 19 años descendió de 72 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2012, a 57 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2019. Lo que representa pasar de 155.890 nacimientos en el año 2012 a 117.633 en el año 2019”, explicó Ana María Peñuela Poveda, coordinadora del Grupo de Convivencia Social y Ciudadanía.

Número de nacimientos, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
Hombres	75.070	51,6	76.615	51,2
Mujeres	70.536	48,4	72.898	48,8
Indeterminado	13	0,0	15	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales Pr: cifras preliminares

Número de defunciones no fetales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

Número de defunciones no fetales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

Número de nacimientos, según grupos de edad de la madre. Total, nacional I trimestre (2020pr – 2019pr).

Grupos de edad de la madre	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
De 10 a 14 años	1.018	0,7	1.161	0,8
De 15 a 19 años	25.801	17,7	27.358	18,3
De 20 a 24 años	42.358	29,1	43.249	28,9
De 25 a 29 años	36.011	24,7	36.322	24,3
De 30 a 34 años	23.908	16,4	24.570	16,4
De 35 a 39 años	13.075	9,0	13.339	8,9
De 40 a 44 años	3.192	2,2	3.264	2,2
De 45 a 49 años	217	0,1	232	0,2
De 50 a 54 años	38	0,0	33	0,0
Sin información	1	0,0	0	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

Embarazos en adolescentes

En esta misma línea, según el Dane, las mayores proporciones de nacimientos entre enero y marzo de 2020 se registraron en el grupo de madres entre 20 y 24 años (29,1%), y entre 25 y 29 años (24,7%). El número de nacimientos cuya madre se encontraba entre los 15 y 19 años disminuyó en un 5,7%, pasando de 27.358 casos en el primer trimestre de 2019 a 25.801 en el mismo periodo de 2020. Así mismo, entre enero y marzo de 2020 se redujo en 12,3% el número de nacimientos cuya madre tenía entre 10 y 14 años, en comparación con el primer trimestre del año anterior. (Salud, Consultor, 2020).

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

Marco Acosta Rico - Autor
Concejal de Bogotá y Vocero de Bancada
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 123 DE 2023**PRIMER DEBATE****“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

ARTÍCULO 2. La Secretaria Distrital de Salud, articulada con la Secretaría de la mujer y la Secretaría de Integración Social deberán georreferenciar las fundaciones y organizaciones con la articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios, manzanas de cuidado y las unidades móviles de servicios del cuidado, esto con el fin de lograr la prestación de servicios de crisis en las mujeres gestantes del Distrito.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, deberá generar acciones para apoyo y asistencia en salud mental a la población gestante articulada con actores fundamentales de la sociedad de carácter público y privado por localidad.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital desarrollará servicios de atención integral en el que se verifique el estado de salud mental, mediante la atención en psicología, valoración

psicométrica y acompañamiento a las mujeres en estado de embarazo en sus diferentes etapas desde la concepción, gestación, post parto y/o aborto, con el propósito de prevenir trastornos psicológicos.

ARTÍCULO 5. La Secretaria de Salud deberá organizar servicios informales de salud mental para las madres gestantes y lactantes a nivel comunitario, que incluyen programas de orientación, grupos de autoayuda para las personas con trastornos mentales y sus familias, centros de consulta sin cita previa, programas de gestión de casos y programas de divulgación y servicios de crisis.

ARTÍCULO 6. La Secretaria de Salud deberá fomentar una red de apoyo a nivel comunitario para niños, niñas, adolescentes y madres gestantes con el fin de prevenir problemas, enfermedades y trastornos de carácter mental.

ARTÍCULO 7. La Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de educación y de Integración Social, deberá organizar servicios de prevención y promoción, como programas escolares de promoción de la salud mental desde las instituciones sociales y comunitarias.

ARTÍCULO 8. La Secretaria de la mujer deberá promover de manera articulada con las fundaciones y organizaciones Provida, sociedad civil y comunidad en general, en cada localidad, alternativas diferentes a la IVE para manejo de embarazos en crisis en el Distrito.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2023

PROYECTO DE ACUERDO N° 124 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ACCIONES PARA PROMOVER, FORTALECER Y RECONOCER EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto crear acciones para promover, fortalecer y reconocer el Emprendimiento Social en el Distrito Capital, como motor de innovación y transformación social.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa no registra antecedentes.

3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia, se ha demostrado la necesidad de obtener los conceptos propios del campo de la economía social, específicamente en el **Emprendimiento Social**. Comúnmente, este tipo de acciones se asocian como cooperativismo o actividades no lucrativas. No obstante, como está ampliamente desarrollado en Europa o Estados Unidos, el emprendimiento social está marcando una nueva pauta en el desarrollo económico con un impacto social, que no necesariamente parte de una vocación no lucrativa, pero que sí tienen como fin principal la generación de un valor social, esto significa, cambios positivos en el entorno (ambiental, económico y social) para satisfacer necesidades de las comunidades.

En ese sentido, de acuerdo con el estudio de la Universidad de la Salle (2017) en emprendimiento e innovación social denominado: Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a través de la asociatividad, las empresas están empezando a entender y promover la creación del valor social junto con el valor económico. “El abordaje de problemas sociales y la mayor comprensión del contexto en el que operan las compañías se han instalado en las estrategias básicas de las empresas líderes. Una gran cantidad de organizaciones y empresas buscan optimizar su gestión para mejorar su desempeño en el desarrollo social”.⁸

En este sentido, el Emprendimiento Social, a través de un proceso de creación de valor agregado económico, en el mercado, o valor social en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, involucra a organizaciones, ya sea empresas o entidades sin ánimo de lucro, constituidas formalmente, con autonomía de decisión y creadas para satisfacer las necesidades de bienes y servicios. A su vez, el emprendimiento social genera respuesta (s) a una (s) necesidad(es) social(es) o ambiental(es), al involucrar a poblaciones en condición de vulnerabilidad, en el desarrollo del objeto social de dichas organizaciones.

Por su parte, la Innovación Social⁹, hace referencia a los procesos de diseño para la generación de productos, servicios, o metodologías que, tanto en sus medios como en sus fines, incorporan el componente social. Es decir que, en dichos procesos, simultáneamente se satisfacen necesidades sociales o brindan nuevas soluciones, no solo eficaces, sino más eficientes y efectivas que las convencionales.

Lo anterior, genera un valor a la sociedad en su conjunto, pues permite mejorar la calidad de vida de la misma, en condiciones de equidad e inclusión, especialmente para las personas en condición de vulnerabilidad.

Es así, como las empresas aportan al bienestar social mediante la oferta y provisión de los productos y servicios que los consumidores necesitan, la generación de empleo y el pago de impuestos para solventar los servicios públicos. Estos beneficios son inherentes al desarrollo

⁸ Emprendimiento e innovación social. Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a través de la asociatividad en Colombia César Sánchez Álvarez. Enero- 2017

⁹ Es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera. Véase en: [Bases conceptuales de una POLÍTICA de innovación social](#)

de sus negocios, cabe resaltar que las empresas, cuando llevan a cabo acciones tendientes exclusivamente a la creación de valor social, ingresan en el ámbito de las empresas sociales¹⁰

Este último tipo de acciones, tienen el potencial necesario para generar una amplia gama de beneficios para las empresas en sí, que van desde un mayor atractivo para los consumidores hasta una mejor relación con los gobiernos respectivos, el desarrollo de nuevos productos, un conocimiento más profundo del mercado y un mayor éxito en la selección, motivación y retención de sus empleados.

Como ejemplo de esta transformación, se tiene la experiencia de emprendimiento social en España, la cual se caracteriza por tener como fin de la inclusión socio laboral de colectivos vulnerables, como son las mujeres, los jóvenes, desempleados durante mucho tiempo las minorías étnicas y las personas con discapacidad, a través de las empresas de inclusión laboral¹¹. La realidad italiana es otro ejemplo de emprendimiento social desde el modelo cooperativo, donde dichas cooperativas sociales tienen una función de atención directa a demandas sociales, educativas, de salud y en la integración socio-laboral de colectivos marginados o vulnerables, con lo cual cambian las relaciones laborales e industriales en el territorio¹².

Ahora bien, en Colombia poco se ha hablado de emprendimiento social, sin embargo, existen avances en la academia y organizaciones interesadas en promover estas iniciativas. Una de estas organizaciones que trabaja por visibilizar y poner en la agenda pública nacional este tipo de emprendimiento es RECON la cual realizó la 1er encuesta a los emprendedores sociales del país, El Informe de Resultados: El emprendimiento social en Colombia¹³ donde consultó sobre cuáles son las recomendaciones que ellos harían al Estado colombiano para mejorar el contexto nacional y garantizar un mejor ecosistema para el desarrollo de los emprendimientos sociales en el país.

¹⁰ Moreno-Elizalde 2018. La figura del Emprendedor Social y su papel en la Inserción Sociolaboral. Pg 64 - 72. Véase en: [Estudios del emprendimiento contemporáneo en América Latina](#)

¹¹ Melián Navarro, A., & Campos Climent, V. (2010). Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis. REVESCO. Revista De Estudios Cooperativos, 100, 43 - 67.

¹² Sánchez Álvarez, C. (2017). Emprendimiento e innovación social. Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a través de la asociatividad en Colombia. Revista de la Universidad de La Salle, (73), 241-258

¹³ Tomado de: [Informe sobre el Estado del Emprendimiento Social - RECON](#)

Como aporte a este análisis se plantea la caracterización realizada en esta encuesta que arrojó algunos de los siguientes resultados:

- En Colombia el 35% de los emprendimientos sociales buscan la generación de empleo, el 16,8% trabajan en industrias culturales (arte, cultura y deporte) el 13,4% en cultura de paz y derechos humanos, el 12,2% en educación, el 10,6% medio ambiente, el 4% en tecnología y comunicaciones y el 7,8% en otros sectores como turismo, salud, nutrición, entre otros.
- **No existen programas de formación por parte del Estado orientados a promover y fortalecer el emprendimiento social.** La mayoría de los procesos de formación brindados por diferentes agencias del Estado están de manera exclusiva a los emprendimientos convencionales.
- El 50.6% de emprendimientos sociales son liderados por hombres y el 49.4% por mujeres, una relación 1:1. Y el 100% trabajan con poblaciones vulnerables¹⁴

Por otro lado, la misma encuesta arrojó una recomendación muy valiosa de generar un ecosistema de emprendimiento social, adecuado para promover el desarrollo de este enfoque del emprendimiento, planteando la formulación de políticas públicas que permitan ser reconocidos y fortalecerlos en el país, y, donde las leyes faciliten la creación de estos modelos de negocios, gracias a mayores beneficios en temas tributarios, en procesos y trámites de formalización, de manera que puedan alcanzar la sostenibilidad y sean rentables como una alternativa que aporta al desarrollo económico y social del país.

Es así como el desafío, exige poner la mirada también en el emprendimiento social, donde haga presencia el acompañamiento permanente y también la gestión de recursos para financiar o cofinanciar proyectos con este tipo de orientación.

Ahora bien, el emprendimiento social, ya ha iniciado un tránsito importante en diferentes latitudes del mundo, Colombia también ha dado un paso significativo con la expedición de la Ley 2234 de 2022, que define como una prioridad el emprendimiento para generar dinamización en la economía, pero en donde resulta absolutamente necesario, privilegiar la triada de sostenibilidad económica, social y ambiental.

¹⁴ El Informe de Resultados: El emprendimiento social en Colombia (RECON, 2018, p32)

Esta iniciativa procura ser un medio adicional, para continuar robusteciendo los apoyos, desde diferentes frentes hacia el emprendimiento social, y así avanzar en el cumplimiento de las metas que en consonancia tiene Colombia y el Distrito en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Comentarios generales acerca de Colombia por GEM (Global Entrepreneurship Monitor)

es la investigación más grande a nivel mundial que mide la actividad empresarial dentro de los países.

“En Colombia, el espíritu empresarial ha ocupado un lugar destacado en la estrategia de desarrollo económico del gobierno. Específicamente, el emprendimiento fue nombrado uno de los tres pilares de desarrollo del nuevo gobierno. Esto se logrará a través del fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, incluyendo: iNNpulsa, SENA, Aldea, Apps.co, SBDC SENA y Fondo Emprender. Además, en las principales ciudades del país, los ecosistemas empresariales contarán con el apoyo de las organizaciones de las cámaras de comercio regionales, las universidades y los municipios, junto con incubadoras de empresas de nueva creación, empresas de capital de riesgo, inversores ángeles y laboratorios de innovación.

Aunque 2019 fue un año económico fuerte para Colombia, todavía hay desafíos que limitan la actividad empresarial. Entre estos desafíos se encuentran los procedimientos regulatorios onerosos y caros, los altos impuestos y la falta de instituciones financieras para los nuevos empresarios.

Para hacer frente a esos desafíos, Colombia necesita: desarrollar mejores opciones financieras para los empresarios; ajustar los incentivos fiscales para los nuevos empresarios; revisar los procedimientos legales necesarios para operar un nuevo negocio; desarrollar el apoyo institucional para los empresarios en sus primeras etapas; y mejorar la calidad de la educación empresarial.

A lo largo de los años, varias oficinas gubernamentales colombianas han utilizado los indicadores GEM para elaborar nuevos programas empresariales.”¹⁵

¹⁵ Global Entrepreneurship Monitor (2019-2020) Recuperado de: <https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50443>

- Según GEM¹⁶, en Colombia, el 46,7% representa buenas oportunidades para iniciar un negocio y el 36% representa la facilidad de iniciar un negocio.
- La asociación personal con una persona que ha iniciado un negocio representa alrededor de siete de cada 10 adultos en Colombia (67%) hablando de las bases sociales y culturales del emprendimiento.
- La mayoría de las economías tienen niveles más altos en cuanto a “iniciativa empresarial” en las primeras etapas de empresas establecidas. Esto incluye cinco países en América Latina y el Caribe (México, Puerto Rico, Colombia, Panamá y Chile).

4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La iniciativa tiene sustento en las siguientes disposiciones de orden:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. (Subrayado fuera de texto original)

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. (Subrayado fuera de texto original)

¹⁶ Global Entrepreneurship Monitor 2019/2020

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

JURISPRUDENCIAL:

La Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente forma:

Sentencia C-392 de 2007 *La Sala Plena de la Corte Constitucional ha brindado su respaldo a la Ley de Fomento al emprendimiento, respalda la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 “Ley de Fomento al Emprendimiento”.* Lo anterior en beneficio de las empresas con hasta 10 empleados. (Subrayado fuera de texto original)

Sentencia C-284 de 2017, expresa que: *el modelo de Estado social de derecho adoptado por el Constituyente de 1991 fue la economía social de mercado, en la que si bien se garantiza la libertad económica, principalmente a través de la libertad de empresa y la libre competencia - con autorrestricciones-, también se establece la obligación del Estado de intervenirla a fin de corregir las fallas del mercado y lograr escenarios de equidad y justicia en los que sea realizable la efectividad de los derechos fundamentales de los asociados y demás fines sociales del Estado.*

La Constitución adopta un modelo de economía social de mercado, que reconoce a la empresa y, en general, a la iniciativa privada, la condición de motor de la economía, pero que limita razonable y proporcionalmente la libertad de empresa y la libre competencia económica, con el único propósito de cumplir fines constitucionalmente valiosos, destinados a la protección del interés general.

LEGAL:

Ley 29 de 1990. *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”*

Ley 344 de 1996. *“Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena”*

Ley 550 de 1999. *Establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.*

Ley 789 de 2002. *“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo”*

Art 40, *mediante el cual se crea el Fondo Emprender (Como una cuenta independiente, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, y administrada por el mismo, y cuyo objeto exclusivo es el de financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos).*

Ley 905 de 2004. *“Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”*

Ley 1014 de 2006. *“Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia”*

Ley 1901 de 2018. *“Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”*

Ley 2234 de 2022 *“Por la cual se promueve la política de emprendimiento social.”*

Decreto 393 de 1991. *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”*

Decreto 585 de 1991. *“Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Colciencias) y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 934 de 2003. *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender”*

Decreto 4466 de 2006. *“Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas”*

Decreto 1192 de 2009. *“Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones”*

ACUERDO

Acuerdo 819 de 2021 *“Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”*

Acuerdo 847 de 2022 *“Por medio del cual se crean estrategias para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá D.C”*

Acuerdo 850 de 2022 *"Por medio del cual se incentiva el emprendimiento en la educación básica secundaria y media en las instituciones educativas públicas de la ciudad y se dictan otras disposiciones"*

5. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)”*

DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con el artículo 12:

ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”
(...)”*

ACUERDO No. 741 DE 2019

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a*

las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo en estudio, no tiene impacto fiscal que implique una modificación al marco fiscal de mediano plazo. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa de la siguiente manera:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de

veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

En atención a la precitada norma, consideramos que los recursos para desplegar esta iniciativa se encuentran contemplados en el Plan de Distrital de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020.

- **Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.**

Logro de ciudad 7. Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género.

Meta trazadora 8. Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas, y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo

- **Artículo 31. Proyectos urbanísticos e inmobiliarios que contribuyan al desarrollo económico de Bogotá.** Con la finalidad de contribuir a la reactivación económica y social de Bogotá, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -ERDU- podrá estructurar y ejecutar proyectos urbanísticos e inmobiliarios que propendan por la generación de empleo y el **fomento de nuevas industrias y actividades económicas, incluyendo nuevas formas de emprendimiento social,** y otras actividades desarrolladas por los diferentes sectores administrativos del Distrito.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con los siguientes proyectos de inversión:

No. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto de Inversión	Valor Presupuesto (cifras en millones de pesos)
7874	Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá.	\$ 92.442
7848	Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá	\$ 44.393
7847	Fortalecimiento de la competitividad como vehículo para el desarrollo del ecosistema empresarial de Bogotá	\$ 93.213
7842	Fortalecer El Entorno Económico De Los Emprendimientos De Alto Impacto y Las Mipymes, Frente A La Emergencia Sanitaria En Bogotá	\$ 45.147
7837	Fortalecimiento en emprendimiento y desarrollo empresarial, para aumentar la capacidad productiva y económica de Bogotá	\$ 11.724
TOTAL		\$ 286.919

Atentamente,

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA

Concejal de Bogotá

Partido político MIRA

Vocero

PROYECTO DE ACUERDO N° 124 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ACCIONES PARA PROMOVER, FORTALECER Y RECONOCER EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6 y numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Artículo 1. Objeto. El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto crear acciones para promover, fortalecer y reconocer el Emprendimiento Social en el Distrito Capital, como motor de innovación, transformación social y economía popular, con enfoque territorial, diferencial y de género.

Artículo 2. Enfoques. Para efectos de este Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

- **Enfoque Territorial.** Comprende la ciudad como una construcción social y sus relaciones con el territorio en un actuar del gobierno que integra los niveles: local, distrital, y regional. Esto permite el reconocimiento social y ambiental de los habitantes, facilitando el equilibrio o adecuación en el marco de las políticas públicas de desarrollo económico, territorial y de gestión ambiental.
- **Enfoques Diferencial:** Reconoce e incorpora comunidades y personas con características particulares en razón a su pertenencia étnica o racial, identidad de género y situación socioeconómica, entre otras.
- **Enfoque de Género:** Permite comprender las brechas que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios,, roles y estereotipos que impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria.

Artículo 3. Emprendimiento Social. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá como Emprendimiento Social todo aquel emprendimiento adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación.

Parágrafo. Para efecto de la implementación de este Acuerdo, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley 2234 de 2022 y de aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 3. Objetivos Específicos: El presente Acuerdo tendrá como objetivos los siguientes:

1. Reconocer el Emprendimiento Social como motor de innovación y transformación social.
2. Identificar el impacto y aporte del Emprendimiento Social en el Distrito Capital.
3. Formular programas y proyectos dirigidos a emprendedores sociales.
4. Fortalecer la formalización laboral y promover el trabajo digno y decente en los términos de los convenios vigentes de la OIT y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Artículo 3. Acciones para la promoción, fortalecimiento y reconocimiento del emprendimiento social. La administración Distrital implementará los siguientes lineamientos:

1. Identificar a los emprendimientos sociales de la ciudad y sus actores involucrados.
2. Promover la participación incidente en el desarrollo de programas que incentiven la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales.
3. Articular el emprendimiento social con el ecosistema de emprendimiento de la ciudad.
4. Facilitar el acceso a mecanismos de financiación y sostenibilidad para el desarrollo de emprendimientos sociales.

5. Impulsar mecanismos de divulgación y socialización de emprendimientos sociales.
6. Promover el Emprendimiento Social con un enfoque territorial, impulsando el desarrollo, desde lo local a lo distrital y lo regional, fortaleciendo la economía propia de los territorios.
7. Fortalecer la cultura del emprendimiento social en Bogotá D.C, vinculando a las entidades del Distrito, la academia, el sector privado y organizaciones del tercer sector.
8. Promover procesos de innovación social y valor compartido entre los emprendedores, empresas y organizaciones que desarrollan emprendimientos sociales.
9. Impulsar la formalización laboral, el respeto, el cumplimiento de las normas laborales y las prácticas de trabajo decente.
10. Establecer rutas de capacitación, formación y acompañamiento a emprendedores sociales.
11. Reconocer el emprendimiento social como fuente de empleo formal al servicio de la sociedad.
12. Promover espacios estratégicos entre inversionistas, emprendedores sociales e instituciones del sector público y/o privado, con el fin de permitir la transferencia de conocimiento y acceso a financiación.
13. Formular indicadores de emprendimiento social.
14. Impulsar el emprendimiento social en la Región Bogotá.
15. Promover la asociación con universidades y sinergias entre los laboratorios de innovación e intercambio de experiencias con emprendedores sociales.
16. Promover las compras públicas con emprendedores sociales para insumos de las entidades del Distrito.

Artículo 4. Responsables y Competentes. Corresponde a la Administración Distrital, en cabeza del Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo en coordinación con las demás entidades competentes y en articulación con el Gobierno Nacional, el diseño y aplicación de las acciones y/o estrategias contenidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Para este fin, la Administración Distrital podrá invitar a representantes del sector privado y la academia.

Artículo 5. Informes. La Administración Distrital presentará ante el Concejo de Bogotá un informe anual donde se exponga los avances de las acciones y/o estrategias implementadas para promover, fortalecer y reconocer el Emprendimiento Social en la ciudad.

Artículo 6. Plataforma Digital. La Administración Distrital coordinará el diseño e implementación de una plataforma digital nueva o existente, que permita visibilizar los emprendimientos sociales de la ciudad, a fin de promover la participación del sector privado y público en el fortalecimiento de estas iniciativas.

Parágrafo. Los interesados en financiar, patrocinar y promover los emprendimientos sociales de la ciudad, podrán identificarlos a través de la plataforma de qué trata el presente artículo.

Artículo 7. Reconocimiento a Emprendedores Sociales. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá desarrollar y otorgar reconocimientos, de carácter distrital y/o local, a los emprendedores sociales con mayor valor e innovación social para la ciudad.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 125 DE 2023**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores estratégicos dispuestos para su ejecución en el Acuerdo 253 de 2006, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las competencias de los docentes del área de inglés y los estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas Distritales en equidad, incentivar al estudio de la licenciatura en inglés, y promover el empleo de los guías de turismo, como oportunidad laboral para los estudiantes.

2. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo registra los siguientes antecedentes:

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
365 de 2020	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	H.C. Marco Fidel Acosta Rico y H.C. Carlos Fernando Galán Pachón (Coordinador)	Positiva

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
619 DE 2022	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	NA	NA

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)"

DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:

“ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)"

ACUERDO No. 741 DE 2019

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

ARTÍCULO 65. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**• MARCO CONSTITUCIONAL****Constitución Política de Colombia**

“ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”:*

“ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica (...) La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema*

educativo (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

- **MARCO LEGAL**

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación, modificada por la Ley 1651 de 2013 por la cual se dictan disposiciones ley de bilingüismo:

“ARTÍCULO 20. OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. *Son objetivos generales de la educación básica: g) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera”.*

“ARTÍCULO 21. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE PRIMARIA. *Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: m) <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”:*

“ARTÍCULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA. *Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: l) <Literal modificado por el artículo 4 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”*

“ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. *Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros”.*

“ARTÍCULO 31. ÁREAS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. *Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. PARÁGRAFO. Aunque todas las áreas de la educación media*

académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior”.

Ley 1651 de 2013 “Ley de Bilingüismo”.

Contempla adiciones y modificaciones a artículos de la Ley 115 para favorecer el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Regulación de programas de idiomas mediante certificación en gestión de calidad. El financiamiento de los costos de la implementación de la ley y la reglamentación del fomento de la lengua inglesa en instituciones oficiales sin detrimento de la educación de los pueblos indígenas y tribales.

Plan Nacional Decenal de Educación 2006 -2016

Dicta los lineamientos para la educación preescolar, básica y media: currículo objetivo y metas; y lineamientos para la educación superior: meta de currículos pertinentes, meta en formación y desarrollo profesional y meta en formación de los docentes de educación superior.

Programa Nacional de Bilingüismo 2004 -2019.

Formulación, publicación y socialización “Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras ingles” (2005-2008). Sistema Nacional de Evaluación (inglés Pro-saber). Formación docente (cursos de inmersión, cursos virtuales de inglés y cursos de mejoramiento). Usos de medios y nuevas tecnologías (Colombia Aprende).

Acuerdo 253 de 2006 “Programa Bogotá Bilingüe”. Consejo de Bogotá.

Estrategia de trabajo concertada entre distintos estamentos públicos y privados. Creación de objetivos, líneas de acción y un comité gestor interinstitucional.

• JURISPRUDENCIA

En Sentencia T 659 de 2010 la Corte Constitucional respecto del idioma inglés como requisito para graduarse, se refirió a las finalidades en el siguiente sentido:“(i) *Pretende que sus estudiantes tengan el dominio de un idioma que en la actualidad reviste notable importancia para el acceso al conocimiento dentro del contexto de la globalización, buscando una mejor preparación académica.* (ii). *Se ajusta a los*

postulados de la educación como derecho-deber y además se encuentra en el marco de la autonomía universitaria, la cual permite a las instituciones educativas darse sus estatutos, planes de estudio y programas académicos; (iii). La jurisprudencia ya se ha pronunciado en eventos en los cuales algunos estudiantes pedían la exoneración del requisito del aprendizaje del idioma inglés. En esos casos la Corte destacó que en términos generales los entes universitarios están facultados para establecer este tipo de exigencia para la obtención de un título profesional”.

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

5.1 LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN COLOMBIA¹⁷

La idea de institucionalizar el bilingüismo inició con el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, bajo tres objetivos: (I) fortalecer la competitividad mediante el aprendizaje de una segunda lengua, haciendo uso de las nuevas tecnologías; (ii) institucionalizar el bilingüismo como una política educativa que garantice mayores oportunidades laborales y educativas; (iii) responsabilidad del Estado en invertir en aprendizaje-enseñanza de la lengua extranjera.

El Programa de Bilingüismo Nacional estaba cimentado en tres pilares: Lengua, Comunicación y Cultura, en la que se buscó la comunicación de la lengua extranjera, pero preservando la cultura propia, y se fijaron como objetivos los siguientes niveles de competencia:

Población	Nivel de lengua
Docentes que enseñan inglés en la educación básica	B2
Docentes de educación básica primaria y docentes de otras áreas	A2
Estudiantes 11 grado	B1
Egresados de carreras en lenguas	B2-C1
Egresados de educación superior	B2

5.1.2 Programa Colombia Bilingüe

¹⁷

<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/colombiabilingue/1%20Modelo%20de%20implementaci%C3%B3n%20-%20Completo%20en%20espa%C3%B1ol.pdf>

Está dirigido a las instituciones focalizadas, ejercicio a cargo del Ministerio de Educación Nacional y el Viceministerio de Educación Básica y Media, que seleccionan las Secretarías de Educación certificadas que incorporan Colombia Bilingüe, Jornada única, Programa Todos a Aprender, entre otras, para ser focalizadas.

Verificadas las Secretarías de Educación Focalizadas, se realiza un trabajo en cooperación entre éstas y el Ministerio para seleccionar las IE que se encuentran en esos territorios para ser beneficiadas con el programa Colombia Bilingüe.

Los criterios para ser focalizadas son:

- Ubicación en zona urbana
- Estudiantes matriculados en 9° y 10° superior en número a 240
- Tres horas de inglés semanales
- Tener docentes de inglés en la institución

Criterios adicionales

- Jornada única
- Tener proyectos de inglés

En el año 2014 mediante el Teach Challenge se determinó el estado actual en el que se encontraban los proyectos de fortalecimiento de competencias de lenguas extranjeras de 94 Secretarías de Educación, 32 Secretarías manifestaron no tener proyecto de fortalecimiento de lenguas extranjeras y 58 secretarías adujeron tener proyectos de educación, las cuales se pasan a relacionar:

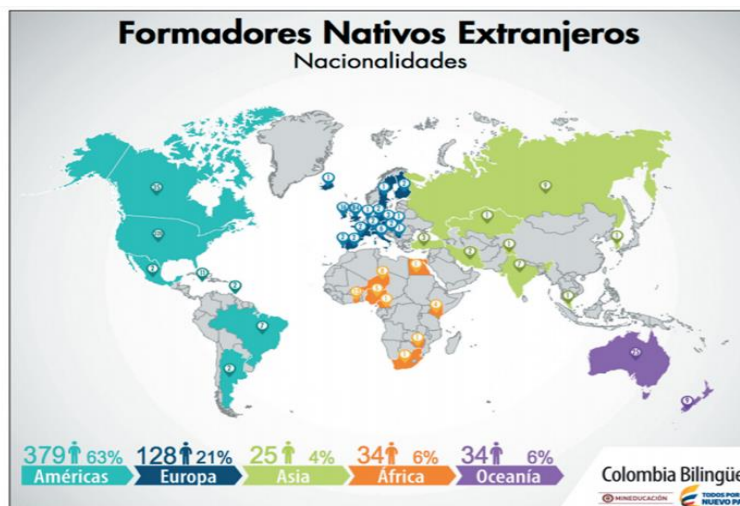
Apartadó	Arauca	Armenia	Atlántico
Barrancabermeja	Barranquilla	Bogotá	Bolívar
Boyacá	Bucaramanga	Buenaventura	Buga
Caldas	Cali	Caquetá	Cartagena
Cartago	Casanare	Cauca	Cesar
Chocó	Ciénaga	Cundinamarca	Duitama
Envigado	Florencia	Floridablanca	Girardot
Ibagué	Jamundí	Manizales	Medellín
Meta	Montería	Mosquera	Neiva
Norte de Santander	Pasto	Piedecuesta	Popayán
Putumayo	Quibdó	Quindío	Rionegro
Risaralda	Sabaneta	Santa Marta	Santander
Soacha	Sogamoso	Tolima	Tumaco
Tunja	Turbo	Uribia	Valle
Valledupar	Villavicencio		

5.1.3 Programa de Formadores Nativos Extranjeros

Se originó del Programa de voluntarios del plan de bilingüismo del SENA con los siguientes objetivos:

(i) Los extranjeros apoyan la enseñanza del docente de inglés colombiano, de manera que como equipo enseñan fortaleciéndose el uno al otro, mediante el reconocimiento de las habilidades de cada uno en el aula; (ii) generar ambientes culturales que incentiven al aprendizaje, todo desde una perspectiva intercultural; (iii) apoyar a los docentes colombianos de inglés en mejorar sus habilidades en el idioma; (iv) hacer uso de pedagogía didáctica para que los estudiantes hagan uso del idioma en sus prácticas comunicativas.

Los FNE Extranjeros apoyan a las instituciones en la formación del idioma inglés de estudiantes y docentes, bajo el modelo de coenseñanza, mediante el acompañamiento al docente de inglés titular, se trata de profesionales de diferentes áreas de conocimiento, y según su área de conocimiento contribuyen con charlas especializadas, y provienen de diferentes países, como se procede a mostrar en el siguiente gráfico:



5.2 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN EL DISTRITO

No obstante, las metas fijadas a corto y largo plazo en los diferentes programas y proyectos que han sido diseñados a nivel nacional, y en el Distrito con el Acuerdo 253 de 2006 mediante el cual se institucionalizó el proyecto Bogotá Bilingüe, los resultados se ven reflejados en las pruebas saber, en las que se certifica el nivel de los estudiantes que terminan la educación media, que para el caso de Bogotá desde el año 2016 fueron los siguientes:

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	1	USAQUEN	36%	36%	21%	6%	0%
2017	1	USAQUEN	45%	34%	15%	5%	0%
2018	1	USAQUEN	28%	42%	22%	6%	1%
2019	1	USAQUEN	40%	34%	18%	6%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	2	CHAPINERO	38%	40%	17%	5%	0%
2017	2	CHAPINERO	53%	30%	12%	5%	0%
2018	2	CHAPINERO	34%	42%	18%	6%	1%
2019	2	CHAPINERO	38%	32%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	3	SANTAFE	39%	37%	18%	4%	1%
2017	3	SANTAFE	51%	30%	14%	4%	1%
2018	3	SANTAFE	32%	42%	20%	5%	1%
2019	3	SANTAFE	42%	35%	19%	3%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	4	SAN CRISTOBAL	35%	39%	20%	5%	0%
2017	4	SAN CRISTOBAL	48%	35%	13%	3%	0%
2018	4	SAN CRISTOBAL	35%	43%	18%	3%	0%
2019	4	SAN CRISTOBAL	45%	37%	15%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	5	USME	36%	43%	19%	3%	0%
2017	5	USME	51%	34%	12%	2%	0%
2018	5	USME	37%	45%	16%	3%	0%
2019	5	USME	45%	40%	13%	2%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	6	TUNJUELITO	34%	40%	21%	5%	0%
2017	6	TUNJUELITO	42%	36%	17%	5%	0%
2018	6	TUNJUELITO	29%	44%	21%	5%	0%
2019	6	TUNJUELITO	33%	42%	20%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	7	BOSA	34%	40%	20%	5%	0%
2017	7	BOSA	45%	36%	15%	3%	0%
2018	7	BOSA	32%	45%	20%	4%	0%
2019	7	BOSA	40%	39%	17%	4%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	9	FONTIBON	25%	35%	28%	11%	1%
2017	9	FONTIBON	32%	34%	24%	9%	1%
2018	9	FONTIBON	20%	40%	30%	9%	1%
2019	9	FONTIBON	24%	36%	29%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	10	ENGATIVA	25%	35%	28%	11%	1%
2017	10	ENGATIVA	31%	36%	23%	9%	1%
2018	10	ENGATIVA	21%	40%	29%	9%	1%
2019	10	ENGATIVA	28%	38%	26%	8%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	11	SUBA	30%	38%	24%	8%	1%
2017	11	SUBA	38%	37%	18%	5%	1%
2018	11	SUBA	27%	42%	24%	6%	1%
2019	11	SUBA	34%	40%	21%	5%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	12	BARRIOS UNIDOS	25%	38%	25%	11%	2%
2017	12	BARRIOS UNIDOS	30%	36%	24%	8%	2%
2018	12	BARRIOS UNIDOS	20%	43%	26%	9%	1%
2019	12	BARRIOS UNIDOS	28%	39%	21%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	13	TEUSAQUILLO	25%	35%	27%	11%	1%
2017	13	TEUSAQUILLO	34%	39%	18%	6%	3%
2018	13	TEUSAQUILLO	24%	37%	26%	12%	1%
2019	13	TEUSAQUILLO	33%	37%	22%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	14	LOS MARTIRES	22%	38%	28%	10%	1%
2017	14	LOS MARTIRES	32%	37%	24%	6%	1%
2018	14	LOS MARTIRES	24%	42%	27%	7%	1%
2019	14	LOS MARTIRES	29%	44%	20%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	15	ANTONIO NARIÑO	25%	37%	28%	10%	1%
2017	15	ANTONIO NARIÑO	34%	37%	21%	8%	0%
2018	15	ANTONIO NARIÑO	22%	41%	31%	6%	1%
2019	15	ANTONIO NARIÑO	30%	41%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	16	PUENTE ARANDA	24%	37%	28%	10%	1%
2017	16	PUENTE ARANDA	28%	38%	24%	8%	1%
2018	16	PUENTE ARANDA	19%	41%	30%	9%	1%
2019	16	PUENTE ARANDA	26%	37%	28%	9%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	17	LA CANDELARIA	42%	42%	14%	2%	0%
2017	17	LA CANDELARIA	60%	28%	9%	2%	2%
2018	17	LA CANDELARIA	47%	37%	11%	4%	0%
2019	17	LA CANDELARIA	51%	31%	11%	4%	2%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	18	RAFAEL URIBE	30%	38%	24%	8%	0%
2017	18	RAFAEL URIBE	42%	35%	18%	5%	0%
2018	18	RAFAEL URIBE	30%	42%	22%	6%	1%
2019	18	RAFAEL URIBE URIBE	37%	40%	17%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	19	CIUDAD BOLIVAR	40%	38%	18%	3%	0%
2017	19	CIUDAD BOLIVAR	52%	33%	12%	3%	0%
2018	19	CIUDAD BOLIVAR	39%	42%	15%	3%	0%
2019	19	CIUDAD BOLIVAR	45%	37%	14%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	20	SUMAPAZ	75%	20%	5%	0%	0%
2017	20	SUMAPAZ	79%	16%	4%	0%	0%
2018	20	SUMAPAZ	63%	29%	8%	0%	0%
2019	20	SUMAPAZ	67%	24%	9%	0%	0%

Lo anterior, evidencia el porcentaje mayor para la comunidad educativa de la educación media que califica en A-; que corresponde a un nivel inferior a los estándares básicos, y le sigue A1, A2 y con bajos y nulos porcentajes los niveles B1 y B+.

El comportamiento en cifras de los desempeños en los diferentes niveles, entre el 2016 y el 2017 registra un incremento significativo para el nivel A- en todas las localidades, un incremento en el nivel A1 en Engativá, Teusaquillo y Puente Aranda pero disminuido para las demás localidades, y para el nivel A2 una disminución considerable en todas las localidades.

Para B1 hubo un aumento en Usaquén de 5% a 6%, disminuyó en San Cristóbal y Bosa de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Fontibón y Engativá de 11% a 9%, Suba y Rafael Uribe Uribe de 8% a 5%, Barrios Unidos de 11% a 8%, Teusaquillo de 11% a 6%, Los Mártires de 10% a 6%, Antonio Nariño y Puente Aranda de 10% a 8% y se mantuvo en las demás localidades con un 3%, 4% y 5%. Mientras que Sumapaz se mantiene con 0%. Los porcentajes escasos entre el 1% y 2% y nulos para B+ registraron aumento en Teusaquillo de 1% a 3% y Candelaria de 0% a 2%, disminución en Antonio Nariño del 1% al 0% y se mantuvieron los porcentajes de 0% y 1% para las demás localidades. En Sumapaz se mantuvo con el 0%.

Para el 2018 respecto del 2017 disminuyó para A- en todas las localidades, para el nivel A1 disminuyó en Teusaquillo de 39% a 37% e incrementó para las demás localidades, para A2 aumentó en todas las localidades. En el nivel B1 incrementó en porcentajes mínimos en Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme,

Bosa, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Rafael Uribe Uribe y se mantuvo para las demás localidades en 3% y 5%. Para B+ disminuyó en Teusaquillo de 3% a 1%, Candelaria de 2% a 0%, Barrios Unidos de 2% a 1% e incrementó en Usaquén, Chapinero, Rafael Uribe Uribe de 0% a 1% y se mantuvo para las demás localidades en 0% y 1%.

Para el 2019 respecto del 2018, en el nivel A- los porcentajes incrementaron en todas las localidades, para A1 disminuyó en Puente Aranda de 41% a 37%, Rafael Uribe Uribe de 42% a 40%, Fontibón de 40% a 36%, Candelaria de 37% a 31%, Ciudad Bolívar de 42% a 37% y Sumapaz de 29% a 24%, se mantuvo para Teusaquillo y Antonio Nariño y se incrementó para las demás localidades. Para el nivel A2 disminuyó en Usaquén de 22% a 18%, Santa Fe de 20% a 19%, San Cristóbal de 18% a 15%, Usme de 16% a 13%, Tunjuelito de 21% a 20%, Bosa de 20% a 17%, Fontibón de 30% a 29%, Engativá de 29% a 26%, Suba de 24% a 21%, de 26% a 22%, Los Mártires de 27% a 20%, Antonio Nariño de 31% a 22%, Puente Aranda de 30% a 28%, Rafael Uribe Uribe de 22% a 17% y Ciudad Bolívar de 15% a 14%, e incrementó en Chapinero de 18% a 22% y Sumapaz de 8% a 9% se mantuvo en Candelaria.

Para el nivel B1 disminuyó en Santa Fe de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Engativá de 9% a 8%, Suba de 6% a 5%, Teusaquillo de 12% a 7% y Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño de 6% a 5%, incrementó para Chapinero de 6% a 7%, Fontibón y Barrios Unidos de 9% a 10%, y en las demás localidades se mantuvo. Respecto del nivel B+ hubo disminución en Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe y los Mártires de 1% a 0%, se incrementó en los Mártires de 0% a 2% y se mantuvo en las demás localidades con 0% y 1%.

Lo anterior, evidencia las falencias en las estrategias que se han venido adoptando por institucionalizar el bilingüismo en Bogotá, y la necesidad por fortalecer la enseñanza del inglés empezando por la educación básica y media, de manera que cada año evidencie resultados optimistas frente a las expectativas de aprendizaje que se espera.

La Asociación de Turoperadores de Estados Unidos, USTOA, dentro del listado de países sugeridos por ese país como destinos turísticos a visitar en el 2020¹⁸ posicionó a Colombia en el Primer lugar.

Ese destacado primer lugar, invita a mejorar las calidades en la oferta de servicios turísticos en todo cuanto ello abarca, para mejorar los estándares en la competitividad del sector turismo e inversión, porque es la oportunidad para hacer de esta ciudad un atractivo para los inversionistas.

¹⁸ <https://intrioper.com/colombia-fue-elegido-el-mejor-destino-turistico-en-el-mundo-para-el-2020/>

Pasados 16 años de expedido el Acuerdo 253 de 2006, los resultados versus las expectativas del proyecto Bogotá Bilingüe, dan cuenta de la necesidad de modificarlo para dar un mayor alcance a las estrategias que se han venido desarrollando.

5.2.2 DE LA PROPOSICIÓN 019 DE 2020- BOGOTÁ BILINGÜE - CONCEJO DE BOGOTÁ.

En cuanto a la ejecución de programas, planes y proyectos en desarrollo del proyecto Bogotá Bilingüe se estableció lo siguiente:

Secretaría de Desarrollo Económico:

Entidad	Programa	Enfoque	Horas	Año de ejecución	Resultado
---------	----------	---------	-------	------------------	-----------

Secretaria de Desarrollo Económico	Talk to the World-TW2	Capacitaciones en inglés en alianza con Invest in Bogotá se hicieron capacitaciones en inglés con enfoque conversacional y sectorial, orientado a tecnologías de la información, particularmente a la industria de tercerización. Todos ellos con demanda de competencias bilingües, en nivel B2 o superior.	600 horas en 18 meses	2008-2012	<p>Alto nivel de deserción que llevó a implementar el programa de l'Speak del Gobierno Nacional en la que se realizaron capacitaciones entre 100 y 200 horas, en períodos no superiores a 3 meses.</p> <p>En suma tales programas permitieron que el programa T2W certificara 12178 ciudadanos en B2 y posteriormente en inglés de negocios</p>
Secretaria de Desarrollo Económico	Estructura curricular de inglés para negocios (niveles A1 y A2)	Creó alianzas con empresas para generar y fortalecer las competencias comunicativas en inglés a empresarios con proyección	No informa	II Semestre 2019	No informa

		<p>internacional, mediante programas orientados a brindar un servicio de alto nivel.</p> <p>Actualmente estructura un convenio entre la Fundación UniFranca ZFB por medio de la cual se impactaran 86 empresas</p>		2020	Espera beneficiar a 250 personas.
--	--	--	--	------	-----------------------------------

La Secretaría de Educación refirió que dentro del Plan Distrital de Segunda Lengua adelantó las siguientes acciones:

Con el Proyecto de Inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy”, implementó el Plan Distrital de Segunda Lengua en el que elaboró un modelo de intervención con un cambio en el rol de los maestros, en los que éstos colaboran de manera activa con los estudiantes para facilitar y orientar el proceso de aprendizaje autorregulado, y se retroalimenten los diversos aspectos de una segunda lengua, en el que busca: (i) que la comunidad académica vea la segunda lengua como una herramienta que integre aspectos sociales, culturales y laborales, como base de la formación integral; (ii) apoyar y acompañar a los Colegios del sistema educativo del Distrito para fortalecer a los docentes y estudiantes; (iii) realizar un plan de implementación estructurado con la apropiación del programa bilingüismo en las IED, con la participación de los directivos docentes, demás actores de la comunidad y el apoyo personal externo que pueda acompañar el proceso.

La Secretaría de Educación explicó que el plan nace de experiencias reales en el salón de clase, de modo que los miembros de la comunidad educativa se ven reflejados en los modelos propuestos, los interpretan y se apropian de ellos, lo que da lugar a que cada institución educativa y de sus alrededores determine el alcance de los programas, las acciones específicas que debe implementar y la forma en las que las monitorea y hace la evaluación.

Bajo ese entendido cada Institución Educativa decide con base en su contexto, realidades y proyecciones lo que le conviene, y así también los modelos de mejoramiento deben adaptarse a la

diversidad de contextos y ofrecer rutas específicas para la formación de los docentes, la implementación de currículos y ambientes que promuevan el aprendizaje de la segunda lengua.

Bajo tales acciones la Secretaría de Educación conforme al Plan Distrital de Segunda Lengua celebró convenios con diferentes instituciones para acompañar y apoyar el proceso educativo de implementación de la segunda lengua:

De igual manera ejecutó programas en 16 IED para implementar el bilingüismo y en su desarrollo ha identificado los avances y las falencias en cada una de las instituciones.

PROYECTO	No. CONTRATO	IGIENCIA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL
1.057	3699	2016	BRITISH COUNCIL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DEL INGLÉS, CIENCIAS, MATEMÁTICAS Y LENGUAJE.	1.866.090.599
1.057	3681	2016	ASOCIACION CRETIANA DE JOVENES YMCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR UN CAMPO DE INMERSIÓN EN INGLÉS, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y COMUNIDADES, DIRIGIDO A LOS DOCENTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES	\$187.306.000
1.057	2236	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA".	\$1.120.369.318
1.057	2237	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA".	\$1.076.433.267
1.057	1875	2017	FUNDACION HEART FOR CHANGE	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA".	\$1.181.776.829
1.057	505091	2018	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS EN EL AULA, LA GENERACION DE UN ENTORNO DE INMERSIÓN COMUNICATIVA Y CULTURAL; Y LA ARTICULACIÓN CURRICULAR EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN 330 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) FOCALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DE SU PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA Y EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DE RUTAS DE CALIDAD ALREDEDOR DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS	\$2.821.037.132
1.057	1721	2018	FULBRIGHT	REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO, ACOMPAÑAMIENTO EN USO DE MEDIOS EDUCATIVOS Y TRANSFORMACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA.	2.282.972.999
1.057	1800	2019	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LOS PROGRAMAS DE INGLÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN CURRICULAR INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN EL AULA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, Y AUNAR ESFUERZOS CON LOS ACTORES DEL SUBSISTEMA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APOYAR LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.	\$4.770.000.000
1.057	2346	2019	EMBAJADA FRANCESA	ESTABLECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LOS ALIADOS, CON EL FIN DE GENERAR POLÍTICAS, ESFUERZOS, VOLUNTARIOS Y ACCIONES DE DIVERSA ÍNDOLE PARA PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE BENEFICIO MUTUO, QUE FOMENTEN LA ENSEÑANZA DE UNA SEGUNDA LENGUA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.	\$252.120.000

IED	AVANCE	BENEFICIARIOS	ASIGNADO	EJECUTADO
Débora Arango Pérez	<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos. Existe un plan de acción que se ha ido desarrollando. La líder de bilingüismo sigue teniendo un liderazgo muy fuerte que es vital para el avance del Proyecto. El Proyecto ya involucra 16 horas de materias en inglés. Se nombró a un docente de apoyo de la líder en la tarde con descarga de horas. Se están dando clases de lengua gratuitas y voluntarias a los docentes que tienen un nivel inferior a B2. 	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Cundinamarca	<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos. El Proyecto ya involucra 15 horas de materias en inglés. La líder de bilingüismo y su apoyo trabajan de manera unificada para que el Proyecto se desarrolle de la misma manera en ambas jornadas. Existe un Plan de Acción Institucional. Hay una reunión semanal del equipo de gestión de ambas jornadas que les permite tener la misma información y que promueve la comunicación. 	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Bosanova	<p>Se evidencian algunos avances en la práctica pedagógica de los docentes, en especial en lo relacionado con la evaluación para el aprendizaje y como aprendizaje, con el aprendizaje activo y el tipo de actividades que se desarrollan.</p> <p>Hace falta que los profesores implementen más estrategias que ayude a los estudiantes a utilizar más el inglés y a ampliar sus habilidades comunicativas. Igualmente, algunos profesores deben hacer un uso más eficiente del tiempo de clase e implementar estrategias de manejo de grupo.</p>	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Saludcoop Norte		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
ENS María Montessori	Las IED MEB Tipo A se encuentran en avance hacia el afianzamiento de los elementos del PEI en la apropiación del bilingüismo por la comunidad educativa. Los perfiles de los estudiantes se van ajustando paulatinamente a la misión y visión de estas IED, pues se atiene al hecho de formar bachilleres con excelentes habilidades comunicativas en inglés, pero también se apunta hacia la formación de docentes de primaria que sean docentes no solo en el manejo del idioma, sino en la aplicación de metodologías transversales que integran la lengua y el contenido.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Integrada La Candelaria		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Venecia	Los directivos docentes de estas IED, están comprometidos a hacer revisiones sistemáticas al currículo institucional, para lograr una alineación óptima con el Currículo Sugerido de Inglés. Se proponen acciones de continuo ajuste/adaptación de las mallas curriculares que permitan lograr prácticas inclusivas en la introducción de nuevas asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales y la intensificación horaria de la asignatura inglés en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Antonio Van Uden	Lo anterior se hace explícito en las oportunidades de mejora que arrojaron las actividades de cierre del Convenio, pues aún hay detalles que se deben seguir afinando, de acuerdo con los resultados de la herramienta de articulación curricular. De esta manera, las IED se comprometen a gestionar con el instrumento por sus propios medios. Los objetivos más latentes frente a esta necesidad, pasan por hacer explícitos los DBA, las rutas metodológicas y de evaluación por grados.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Francisco José de Caldas		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Anibal Fernández de Soto		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
República EE.UU de América		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Veintiún Ángeles	Estas IED al tener currículo de inglés implementado, presentan la apertura a constantemente hacer un proceso de revisión, modificación y renovación de las mallas ya establecidas, frente a los lineamientos del Currículo Sugerido de Inglés. De esta manera, los docentes de inglés de primaria y bachillerato han venido adelantando una tarea importante en la revisión de temáticas que pueden ser de uso transversal y se pueden articular con las Habilidades Siglo XXI, de manera conjunta en inglés y áreas bilingües, como Ciencias Naturales, en aquellas IED que orientan esta asignatura en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
San José Norte		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Carlo Federici	Las IED MEB Tipo B se encuentran en un proceso importante de afianzamiento de su constitución a partir de la implementación de asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales, que permiten un diálogo más inclusivo entre todas las disciplinas del currículo. Los líderes de Bilingüismo están haciendo alianzas estratégicas para integrar a la comunidad educativa, padres de familia y localidad, con prácticas que trascienden el aula de clase y pueden impactar de forma directa a los estudiantes.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
San José de Castilla		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
La Felicidad		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909

La implementación de procesos de enseñanza de educación bilingüe en las IED desde el 2008 registró la vinculación de los siguientes datos: 3 colegios para 2008, 5 colegios para 2009, 6 colegios para 2010,

8 colegios metas para 2011, 10 colegios para 2012, 14 colegios para 2013, 16 colegios para 2014 a 2019.

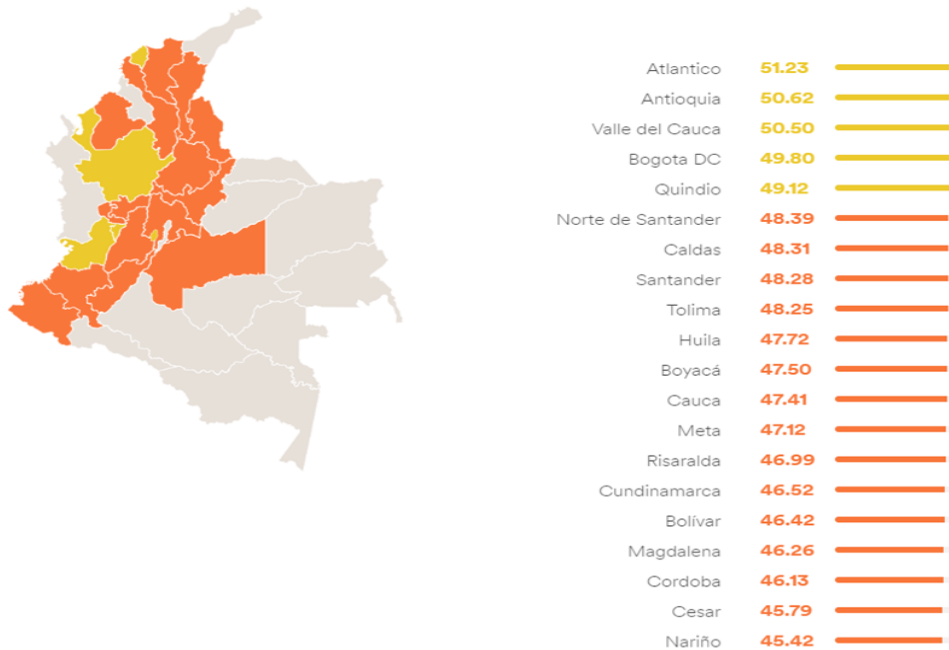
La Secretaría Distrital de Educación para poder llegar a todas las IED que cuentan con educación media, distribuyó en todas ellas las cartilla Know Now entre 2018 y 2019 e imprimieron y entregaron los materiales MEN para 220 IED de Way to Go y de English, please, Fast track y el currículo sugerido de inglés a 385 IED.

En el 2018 la Secretaría de Educación Diseñó la aplicación KNOW NOW, que fortalece las competencias de 9.886 estudiantes que desean presentar las pruebas estandarizadas en inglés, y desde el año 2016 ha apoyado a los docentes a cargo del aula de inmersión por el equipo de Plan Distrital de Segunda Lengua y talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en temas como estrategias para la enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Respecto de las aulas de inmersión la Secretaría de Educación indicó que para el 2016 apoyó el funcionamiento de las aulas de inmersión a cargo de los docentes de planta de las IED, quienes han contado con el acompañamiento del equipo del Plan Distrital de Segunda Lengua y de talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en las estrategias para enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Para el 2016 hubo en aulas de inmersión 126 docentes comisionados y 30.125 estudiantes impactados, en 2017 hubo 94 docentes comisionados y 23.082 estudiantes impactados, en 2018 hubo 85 docentes comisionados y 16.011 docentes comisionados, y para el 2019 hubo 75 docentes comisionados y 17.570 estudiantes impactados.

De acuerdo con el Nivel de Inglés de Education First (EF) que analizó 100 países Colombia está en el puesto 68 con un puntaje de 48,75, clasificación baja, donde Bogotá no supera el 50% en el dominio de esta lengua:



#68 Colombia
Nivel de aptitud:
Bajo

Nivel de aptitud: ● Muy bajo ● Bajo ● Medio ● Alto ● Muy alto [Conoce Más](#)

Compartir los resultados de Colombia

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos para Bogotá, y la necesidad por mejorar las competencias comunicativas y la oferta de servicios turísticos para mejorar la percepción de los visitantes y turistas, es necesario modificar el Acuerdo 253 de 2006 Bogotá Bilingüe, con el fin de dar un mayor alcance dentro de la necesidad por institucionalizar el bilingüismo en la capital.

Conforme al material que ha servido de elemento para justificar este proyecto se han podido identificar los siguientes aspectos, en punto a las competencias en el idioma inglés:

- Déficit de docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los estudiantes de la educación media en el área de inglés
- Nivel medio de competencias en los estudiantes de educación superior universitaria en el área de inglés
- Déficit de guías de turismo
- Bajo nivel de competencias de los guías de turismo
- La necesidad de espacios de interacción para fortalecer las competencias en el idioma inglés

- Necesidad de incentivar al estudio de licenciatura en idioma extranjero
- Escasa señalización en inglés.
- Incentivar a los estudiantes de la educación media en el idioma inglés como mejor oportunidad para acceder a trabajo o educación en Colombia o en el extranjero.
- Necesidad de crear espacios de conversación en inglés como atractivo turístico para mejorar las competencias de los visitantes y capitalinos, y la percepción del turista que espera interactuar con los nativos.

Con miras a dictar los lineamientos de la institucionalización del Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores allí establecidos, es preciso: garantizar la institucionalización del bilingüismo en todas las instituciones oficiales, definir las instituciones encargadas en la ejecución del proyecto Bogotá Bilingüe.

5.3.SECTOR TURISMO: El Instituto Distrital de Turismo¹⁹

A partir del año 2017 diseñó contenidos y planes de lección de programas de inglés de turismo para guías de ciclo paseo en proceso de formación, en proceso de homologación y profesionales, enfocados a la pronunciación, guianza turística y naturaleza, para los niveles A1 y A2, que desde el 2018 a la fecha han beneficiado a más de 100 guías turísticos.

En el 2018 desarrolló el programa English Friendly diseñado para fortalecer las habilidades comunicativas de comprensión y vocabulario de los actores del turismo, con el que se beneficiaron a 260 guías de turismo e intérpretes.

Durante el año 2018 con asesoría de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Turismo diseñó la estructura curricular de inglés de turismo para Colegios Amigos del Turismo (CAT), como herramienta para fortalecer el inglés como segunda lengua, la cual lanzó el 11 de junio de 2019.

En 2019 creó el programa Speaking Bogotá para fortalecer las competencias en inglés de los guías de turismo para mejorar la calidad del servicio turístico y la información brindada a turistas en Bogotá.

En articulación con el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa de implementación piloto de la malla curricular en los 36 colegios que hacen parte del programa Colegios Amigos del Turismo, con el objetivo de capacitar a los docentes de inglés en el manejo de la herramienta y su metodología por medio de actividades y proyectos enfocadas en las necesidades de los estudiantes y del sector.

¹⁹ Oficio 2020ER102 Respuesta proposición 019 de 2020, Concejal FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA

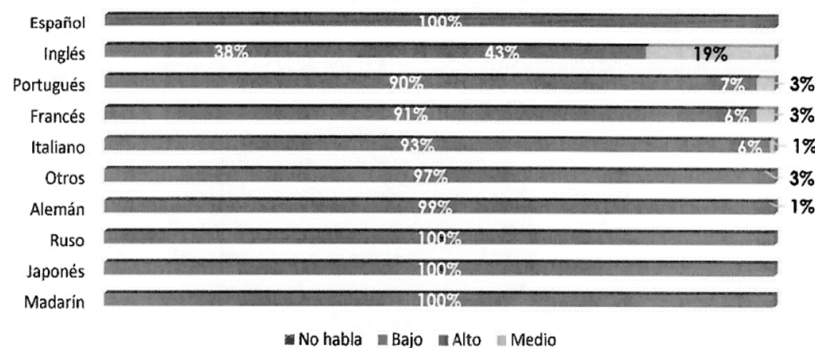
Actualmente articula con el Ministerio de Educación Nacional el programa feria escolar bilingüe CAT 2020 por medio del cual presentará a los estudiantes las necesidades y oportunidades de crecimiento y empleo en el sector turismo.

En articulación con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial)-IDT, realiza un proyecto integrador que busca que los egresados de los Colegios Amigos del Turismo (CATE), puedan obtener un título profesional en la Uniempresarial, a través de becas y/u otros beneficios.

Respecto de los 259 personas registradas en el Registro Nacional de Turismo con corte a agosto de 2019, el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo pudo contactar efectivamente a 159 de ellos encontrando que el 52.9 % son hombres y 47.1% son mujeres, que el 62.4% se ubican en el rango de edad de 31 a 45 años, el 17.8 % está entre los 46 a 60 años, el 17.2% entre los 18 a 30 años y el 2.5% con más de 60 años.

Respecto al conocimiento de un idioma diferente al español el Observatorio obtuvo los siguientes datos:

Pregunta	Opción	Total	%
Maneja otro idioma	Si	107	71%
	No	44	29%



Para el 2020 el Instituto Distrital de Turismo adelanta una alianza con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial), diseñó un programa de inglés de turismo de eventos y negocios para que los guías brinden un servicio de alto nivel y de calidad a los visitantes y turistas angloparlantes, con el cual busca beneficiar a 400 actores de la cadena de valor de turismo, entre ellos 150 guías de turismo.

Para el 2020 como herramienta pedagógica complementaria a las capacitaciones en inglés de sobrevivencia y Cultura Turística que adelante el IDT, pondrá en uso la Plataforma Moodle para la formación de Inglés Básico que diseñó para taxistas y estudiantes Amigos del Turismo del Distrito.

De la señalización turística vial y peatonal en Bogotá durante los últimos 9 años se han adelantado 8 fases: (i) El Centro Histórico y su interconexión con el Centro Internacional, en las acciones para la intervención del espacio público destinado a la instalaciones de señales turísticas autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2722 del 26 de octubre de 2012, para lo cual celebró contrato de obra 145 de octubre de 2011; (ii) Zona de interés turístico de Teusaquillo, en el que el Instituto Distrital de Turismo prestó acompañamiento y asesoramiento técnico a la Alcaldía de Teusaquillo para la construcción de las señales turísticas; (iii) Turismo rural en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme: el Instituto Distrital de Turismo suscribió Convenios de Asociación con la Fundación Natura y la Corporación Cultural FAUS para fortalecer los procesos de Turismo Rural Comunitario en las zonas rurales de las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, en cuyo desarrollo se consolidaron las Rutas Agroturísticas de los Quiches, mediante la capacitación de las comunidades, definición del producto turístico, elaboración de guiones interpretativos, definición y la ejecución de estrategias de mercadeo y comercialización de las rutas e implementación de infraestructura turística. También se instalaron 50 señales turísticas peatonales.

(iv) Turismo de Naturaleza: El Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación con la Fundación Naturaleza y Patrimonio, en virtud del cual se implementó la Señalización Turística Peatonal en la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María de Lago; (v) Senderos de la Quebrada La Vieja y el Río San Francisco Vicachá: Con ocasión del convenio 9-07-24300-0948 se instalaron 38 señales turísticas; (vi) Cementerio Central: el instituto Distrital de Turismo suscribió el contrato 226 de 2017 para la instalación de 11 señales tipo tótem y 13 bolardos; (vii) Implementación de una fase del Plan de Señalización Turística Peatonal: Se suscribió contrato 187 para la instalación de 65 señales turísticas: Bici Recorrido turístico parque El Virrey-parque La Florida, en el recorrido pacto “Me la juego por el Restrepo”, señalización para el turismo religioso, ciclovía turística, plazas de mercado, Sistema piloto de señalización turística para el sistema de Transmilenio y zona gastronómica Museo Nacional.

(viii) Implementación de una fase del Plan de señalización Turística Peatonal: Mediante Contrato 239 de 2019 se implementaron 57 señales turísticas en la Zona Rosa(Chapinero), Centro Internacional (Parque Bicentenario-Santa Fe), Centro Histórico (Parque de los Periodistas), Macromural La Mariposa (Usaquén), Parque La Florida (Engativá), Sendero a Monserrate (Santa Fe), Humedal El Burro (Kennedy).

5.4. DÍA DISTRITAL DEL BILINGÜISMO.

La primera celebración de carácter oficial que tuvo el día del Lenguaje Inglés tuvo lugar en el año 2010, una iniciativa impulsada por la ONU para promover el uso igualitario de las seis lenguas que se utilizan dentro de la organización y como una manera de celebrar el multilingüismo y la diversidad.²⁰

Aunque el inglés no es el lenguaje más hablado del mundo (por encima están el chino mandarín y nuestra lengua castellana), sí es el lenguaje oficial en más países que cualquiera, por lo que suele considerarse el “lenguaje mundial” no oficial del orbe. Además, es el lenguaje más influyente del mundo; un estudio publicado en el 2012 demostraba que el 80% de las publicaciones científicas existentes se publican en este lenguaje.²¹

Por tal motivo se escoge el 23 de abril como día para celebrar el día del bilingüismo, día en que la Organización de las Naciones Unidas ONU también conmemora, celebrando el día de la lengua inglesa, cuyo objetivo es reconocer la riqueza cultural e histórica de cada uno de los idiomas oficiales de la ONU.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto que no obstante lo anterior, se cita como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C- 911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, es preciso aclarar que la iniciativa contempla que la aplicación de esta sea progresiva en el Distrito, de la siguiente manera:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro

²⁰ <http://www.un.org/es/sections/about-un/official-languages/>

²¹ <https://www.researchtrends.com/issue-31-november-2012/the-language-of-future-scientific-communication/>

de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la institucionalización del bilingüismo, encontramos los siguientes según las Secretarías vinculantes al presente Proyecto de Acuerdo:

SECRETARÍA	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
EDUCACIÓN	Pilar Igualdad de calidad de vida	Calidad Educativa para Todos	3,068,044,000
EDUCACIÓN	Democracia Urbana	Integración social para una ciudad de oportunidades	31,517,141,000
EDUCACIÓN	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	12,187,518,000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Político MIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° 125 DE 2023**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Concejo de Bogotá, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Reemplácese la palabra proyecto por programa en el Artículo 1 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Institucionalícese el programa "Bogotá Bilingüe", de tal forma que la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionalmente comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural

Artículo 2. Adiciónese el literal d al Artículo 2 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

d. Hacer de las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital en los sectores estratégicos definidos en este Acuerdo, un espacio de utilización y comunicación del idioma inglés, entre los ciudadanos, visitantes y turistas como parte de las estrategias definidas en este Acuerdo.

Artículo 3. Modifíquese el literal f del Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

f. Continuidad: Permanencia en la adopción de lineamientos estratégicos, programas, indicadores y herramientas que evalúen la ejecución, eficiencia e impacto del proyecto.

Artículo 4. Adiciónese el literal g al Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

g. Progresividad: Mejoramiento gradual y continuo de las habilidades comunicativas y los niveles del idioma inglés según el marco de referencia de reconocimiento internacional y las metas periódicas que para el efecto establezca el Comité Interinstitucional.

Artículo 5. Adiciónese al Artículo 4 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

*Deportivo y Recreativo: Los sectores deportivos y recreativos, en todos sus niveles, fomentarán espacios de utilización y comunicación del idioma inglés tanto en sus usuarios como visitantes.

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 5. Líneas de acción: Para el logro de los objetivos previstos en el presente acuerdo, La Secretaria de Educación liderará la conformación y puesta en funcionamiento de un Comité Interinstitucional que estará integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad, entidades distritales, gremios, organizaciones, instituciones educativas reconocidas legalmente y la sociedad civil, en un término de 6 meses, y fijará metas a corto, mediano y largo plazo en la institucionalización del bilingüismo, para establecer un plan de acción para el cual deberá:

- a. Establecer acciones conjuntas públicas y privadas que fomenten la práctica y generación de bienes y servicios bilingües, en la gestión e internacionalización del sector productivo en la capital. Con preeminencia del sector turístico para posicionar a Bogotá como una ciudad competitiva y atractiva para el turismo y la inversión internacional.
- b. Promover acuerdos de trabajo conjunto sobre el uso y la utilización de la comunicación bilingüe en espacios urbanos, en servicios públicos y en el sector de comunicaciones, y la creación de zonas de interacción bilingüe con la promoción de la participación de visitantes, turistas extranjeros y nacionales.
- c. Contribuir con iniciativas propias o en alianzas conjuntas que incidan en el entorno bilingüe de “Bogotá Región”.
- d. Desarrollar estudios e investigaciones periódicas en cada uno de los sectores estratégicos, para mejorar el nivel del idioma inglés y fomentar el bilingüismo en la ciudad.

- e. Capacitar a los docentes vinculados a la Secretaría de Educación en idioma inglés y su promoción como oportunidad laboral y educativa, de conformidad con los proyectos que se realicen con fundamento en este programa y modificación, para las exigencias para su vinculación hacia el futuro.
- f. Estructurar un plan específico de capacitación permanente de los profesores del área de idiomas y demás docentes vinculados a la Secretaría de Educación según estándares internacionales comparables, hasta lograr un ambiente bilingüe, que incluya espacios de interacción con angloparlantes extranjeros y/o nacionales mediante convenios con entidades públicas y privadas.
- g. Estructurar e implementar un ambiente bilingüe en las Instituciones Educativas Distritales, garantizando el acceso al idioma inglés como segunda lengua en condiciones de equidad, y promoviendo su uso como oportunidad laboral y educativa en el ámbito nacional e internacional.
- h. Establecer sistemas que en equidad permitan la enseñanza gratuita del inglés para las personas de los estratos 1, 2 y 3.
- i. Implementar en el idioma inglés de manera progresiva y complementaria; la señalización vial, de evacuación, salvamento o socorro y de información de la oferta de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público y en las entidades del Distrito que prestan servicios de turismo.
- j. Estructurar oficinas de turismo en los puntos claves de la ciudad, para brindar una información detallada y completa de los bienes y servicios ofertados en idioma inglés, con espacios de comunicación entre los visitantes y turistas extranjeros y nacionales.
- k. Promover intercambios internacionales con docentes extranjeros que realicen actividades relacionadas con la enseñanza del inglés en los sectores estratégicos priorizados en este acuerdo.
- l. Promover el acceso a programas de Educación Superior relacionados con la enseñanza del inglés.
- m. Promover el acceso a programas de formación continua relacionada con el desarrollo de competencias de enseñanza bilingüe.

PARÁGRAFO 1°. Para la implementación de los literales e, f, g, h, i y j la administración diseñará, elaborará, implementará y desarrollará los proyectos que de acuerdo con los estudios y necesidades requiera, para el logro de los objetivos de este programa y conforme estándares internacionales comparables.

PARÁGRAFO 2°. La Secretaría de Educación deberá reglamentar lo relacionado con la organización y funciones del comité interinstitucional, así como los mecanismos de convocatoria y designación.

Artículo 7. Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 7. Responsables. La ejecución del proyecto “Bogotá bilingüe” se hará bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de Movilidad, y con la participación de las entidades distritales y el sector privado.

Artículo 8. Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 8. Promoción de campañas. La Secretaría de General en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, campañas publicitarias y pedagógicas en la ciudad, con el fin de que la ciudadanía, se haga partícipe de los programas y proyectos que la administración adelante en virtud de este acuerdo, incentivando al aprendizaje, fortalecimiento y continuidad en el estudio del idioma inglés, para mejorar las competencias e impulsar las labores de guía turística, intérprete y docencia.

Artículo 9. Día del Bilingüismo. Institucionalizar el 23 de abril de cada año como el día del bilingüismo (<<Bilingual Day>>) en el Distrito de Bogotá como una jornada institucional, lúdica, recreativa y de interacción social que permita la celebración de este día en todas las instituciones y entidades públicas del Distrito.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PROYECTO DE ACUERDO N° 126 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

En Colombia tenemos mecanismos de participación ciudadana que permiten al ciudadano hacer parte de la toma de decisiones conforme a su experiencia y necesidad más cercana, ejemplo de esto son los Consejos de Juventud creados con el fin de promover y fortalecer la participación de los jóvenes y para incentivar el aprovechamiento de espacios que les permita incidir en los grandes temas a nivel local, regional y nacional. En este sentido, es necesario seguir promoviendo e incentivando la participación incidente de los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática de la ciudad y del país a través de estos espacios de participación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.** (Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Negrilla fuera de texto)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 38. *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El estado y la sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud.

ARTÍCULO 103. *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

JURISPRUDENCIA

La Sentencia C-126 de 2016²², en cuanto a la participación ciudadana establece:

“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”.

LEYES

LEY 1622 DE 2013. *“Por medio de la cual se expide el estatuto juvenil y se dictan otras disposiciones”*. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

LEY 1885 DE 2018. *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.* La ley modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

DECRETO LEY 1421 DE 1993. *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.*

Artículo 6°. *Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales,*

²² Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el párrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles, que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación, y vigilancia de la gestión Distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativa.

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley (...)*

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadana.

ACUERDO 33 DE 2001. *“Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 1. Consejo Distrital de Juventud y Consejos Locales de Juventud. *Establézcase en el Distrito Capital de Bogotá, el Concejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud como organismos colegiados de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones e integrantes del Sistema Nacional de Juventud.*

Como consecuencia, es deber de la corporación garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes, permitiendo una plena participación en todos los ámbitos “culturales, políticos, sociales, económicos” con el objetivo de que sean ellos los que logren transformaciones tanto en el ámbito económico como social que necesita nuestra ciudad.

Es importante promover la participación de la juventud en estos espacios de participación, donde se formen líderes capaces de tomar decisiones para el progreso del país, comprendiendo el rol que debe asumir la juventud en la sociedad. Espacio donde se asumirán posiciones críticas y se plantearán propuestas a través del diálogo, que faciliten el desarrollo integral de su vida personal, familiar y comunitaria, y a su vez fomentar la participación juvenil con miras a lograr una transformación social, política y económica que necesita nuestro país, creando en los jóvenes la cultura de lo colectivo, es decir jóvenes que estén en función de la ciudad.

II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
126 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta
253 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta
437 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Desarchivo Ponencia Positiva
549 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Ratificación Ponencia Positiva.

El presente Proyecto de Acuerdo fue radicado anteriormente enumerado como Proyecto de Acuerdo 126 de 2022, Proyecto de Acuerdo 253 de 2022, Proyecto de Acuerdo 437 de 2022 y Proyecto de Acuerdo 549 de 2022, y archivado posteriormente.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la ONU,²³ se ha reconocido durante mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven.

Así mismo, la capacidad organizativa y el constante interés de los jóvenes por participar en política ha generado diversos espacios de participación en donde se ha visto la disposición propositiva de estos y no tanto el carácter reactivo en estos espacios.

Por otro lado, el Banco Mundial (1996) reconoce la importancia de incrementar la inversión en el capital humano de las personas jóvenes para contribuir a la emergencia de destrezas y capacidades que les permitan actuar de formas nuevas para fortalecer el capital social, lo cual a su vez evidencia la participación y organización juvenil como una estrategia para la construcción de capital humano "a futuro"²⁴.

Bajo este entendido, la Declaración de la ONU, "*Sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*", proclamada en 1965, reconoció a la población joven como un actor de importante consideración como sujeto político y eje fundamental del constructo social, el cual busca garantizar la paz, la libertad y la justicia y dar un **reconocimiento a los procesos organizativos de los y las jóvenes, en términos de participación.**

De igual modo, la ONU, con el Programa Acción Mundial para los Jóvenes (2008), incorpora en el panorama internacional algunas directrices que permiten avanzar en el desarrollo de enfoques para las juventudes, definiendo esferas prioritarias de acción relacionadas con: la paz, educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, recreación y **participación ciudadana**, entre otros.

Ahora bien, es claro que para los jóvenes el sentido de lo colectivo es muy importante, máxime cuando se trata de interacción entre iguales (juventudes), donde las agrupaciones

²³ <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

²⁴ <http://www.redcreacion.org/documentos/simposio4if/FAcosta.html>

juveniles son un escenario privilegiado en el que los jóvenes consolidan una identidad tanto individual como colectiva, aportando a la construcción de ciudad.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer los espacios de participación juvenil, como lo son los Consejos de Juventud, promoviendo una participación activa e incidente de los jóvenes, fomentando su participación en los comicios electorales y despertando su interés en los asuntos públicos de la ciudad, todo mediante el diálogo continuo y concertación con las distintas instituciones e instancias de participación, espacios donde sus voces son escuchadas y se logran las transformaciones sociales que los jóvenes de la ciudad quieren ver.

IV. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)”

DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:²⁵

“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las

²⁵ <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas. (subrayado fuera de texto original)

(...)

ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)"

ACUERDO No. 741 DE 2019

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

ARTÍCULO 65. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo en estudio, tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa de la siguiente manera:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Atentamente,

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido político MIRA
Vocero

PROYECTO DE ACUERDO N° 126 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo de Bogotá D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6 y numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. El presente proyecto tiene por objeto modificar el Acuerdo 33 de 2001, *“Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 33 del Acuerdo 2001 el cual quedará así:

Artículo 33.- Tienen por objeto incentivar el proceso de participación de los jóvenes de la ciudad en las elecciones del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Juventud. Por lo cual, se crearán, promoverán y fortalecerán las condiciones que garanticen e incentiven la participación de los jóvenes de la ciudad.

Los Consejeros tanto Distritales como Locales de Juventud no recibirán ningún tipo de honorarios, pero la Administración Distrital establecerá los estímulos educativos, de proyectos productivos y de recreación, cultura y deporte a que haya lugar por su participación en estos espacios.

Artículo 3.- Lineamientos.

- a) **Incentivos educativos:** la Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, podrá establecer estrategias de articulación con la ESAP, UNAD y el SENA para fomentar el acceso a los programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de formación continua destinados a los consejeros distritales y locales de juventud con el fin de promover liderazgos más fuertes en el territorio.

- b) **Incentivos para proyectos productivos:** la Administración Distrital fortalecerá y apoyará los proyectos productivos, de emprendimiento y empresariales de los consejeros locales de juventud, mediante asistencia técnica, formación y acompañamiento.
- c) **Incentivos para la recreación, cultura y deporte:** la Administración Distrital en los eventos de recreación, cultura y deporte que organice, garantizará que los consejeros puedan acceder de manera gratuita y/o con descuentos según sea el caso.

Artículo 4.- Sesión en el Concejo de Bogotá: El Concejo de Bogotá, autoriza al Consejo Distrital de Juventud para realizar mínimo una sesión exclusiva con el fin de ejercer sus funciones como organismo asesor, consultivo, legal y legítimo en temas relacionados con la juventud, sin que ello interfiera con el normal funcionamiento del Concejo de Bogotá.

Parágrafo: La mesa directiva del Concejo de Bogotá de común acuerdo con el Concejo Distrital de Juventud determinará la fecha, recinto en que se llevará a cabo la sesión de que trata el presente artículo.

Artículo 5.- Atención a Consejeros de Juventud. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá la atención de los consejeros distritales y locales de juventud, por lo menos dos (2) veces al mes por las autoridades distritales o locales y una vez en el año por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Artículo 6.- Competencias en liderazgo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá el fortalecimiento de las competencias de liderazgo transformacional, trabajo en equipo, solución de conflictos, desarrollo local comunitario, innovación y desarrollo tecnológico y gestión de proyectos de los consejeros distritales y locales de Juventud de la ciudad.

Artículo 7.- Campaña Anual. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno realizará una campaña anual de promoción de actividades e intercambio de experiencias de los Consejeros Distritales y Locales de Juventud.

Artículo 8.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 127 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública EL BUEN VECINO; La cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social y restablecer la confianza en las instituciones públicas del Distrito Capital.

Gran parte de los problemas de nuestra ciudad nacen de un hábito de indiferencia emocional e individual frente al futuro común. Nos quejamos de la inseguridad y la violencia diaria, pero nos marginamos y abstenemos de denunciar por causa del miedo dejando de lado la solidaridad y el amor por el prójimo permitiendo que día a día avance la violencia, la inseguridad y la corrupción en nuestra ciudad.

Razón por la cual consideramos que muchas cosas serían distintas si cada habitante de nuestra capital recupera el papel que corresponde a todo ciudadano y se esfuerza en lograr sus metas aplicando un compromiso activo con la transformación social dejando de lado la indiferencia, el miedo y se reconoce el valor del otro.

Por otra parte, cuando se practica la indiferencia en un ambiente social, de forma inevitable se destierra a la bondad. La bondad, al menos si lo consideramos desde el punto de vista social, es lo contrario a la indiferencia. La bondad es lo que te lleva a ser solidario con quien te rodea, a ayudar a quien lo necesita cuando está en medio de un problema; Si se es indiferente frente a la ayuda, el apoyo o el socorro, entonces la sociedad pasa de ser una entidad cooperativa a dar rienda suelta al individualismo. De hecho, y en última instancia, la indiferencia no es más que eso: una oda al individualismo absoluto. (Colmenares & Sanz, ,2021)

En este mismo sentido los estudios y las investigaciones señalan que, cuanto mayor sea la indiferencia política en la sociedad, menor es la participación en los procesos electorales. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy también nos encontramos como aquellos que se resisten a la protección del medio ambiente, y al cuidado de los bienes públicos (transporte, instituciones, monumentos, plazas). La indiferencia puede traducirse como complicidad o miedo a la denuncia. En definitiva, quien es indiferente frente a un hecho atroz, a su vez es cómplice de él.

De esta manera, la indiferencia puede justificar episodios de racismo, discriminación o segregación.

El desconocimiento de las diversas maneras que sirven como herramientas de progreso para la comunidad, también hace parte de la indiferencia social. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy nos enfrentamos a varios retos como son; Superar la crisis económica ocasionada por el Covid – 19, la crisis social que ha provocado las diferentes protestas en la capital y el resto del país, el incremento de la pobreza, la violencia y la inseguridad; Retos que solo podrán ser superados si se trabaja de la mano entre el ciudadano y las instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

AÑO	PONENTES	SENTIDO DE LA PONENCIA
2022	OSCAR RAMÍREZ VAHOS	Positiva
	DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	positiva
Nota: El articulado propuesto en el presente proyecto de acuerdo fue concertado con la administración y los ponentes como resultado de una mesa de trabajo en el 2022.		

3. JUSTIFICACIÓN

PERDIDA DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES

Según el Barómetro Edelman Trust. un estudio de la agencia global de comunicación Edelman, la cual tiene más de 20 años de experiencia en América Latina.

Para el 2021 se hizo una encuesta virtual en 28 países. Más de 33.000 personas fueron encuestadas. Aquí algunos de los aspectos más relevantes que arrojó el estudio:

- ✓ Colombia bajó 5 puntos en el índice de confianza general, pasó del número 53 en el 2020 al 48 en el 2021.
- ✓ En Colombia el público informado confía menos.
- ✓ Colombia es el cuarto país que más desconfía de su gobierno, de los 27 países que mide el barómetro.
- ✓ Colombia es el quinto país que más desconfía de los medios de comunicación.
- ✓ Colombia confía en las empresas con un 63 por ciento.
- ✓ La confianza en las ONGs es neutral.
- ✓ La confianza en los líderes políticos, religiosos y periodistas disminuye cada vez más.
- ✓ El 72% por ciento considera que los líderes gubernamentales tratan de engañar a la población. El 66% considera lo mismo de los líderes empresariales.
- ✓ 1 de cada 3 colombianos está dispuesto a recibir la vacuna lo antes posible.
- ✓ 44% prefiere quedarse trabajando en casa y 56% regresar a la oficina.
- ✓ Más de la mitad de colombianos considera que las organizaciones de noticias están sesgadas.

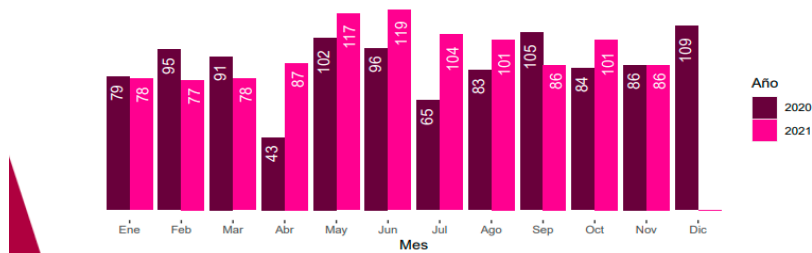
EVIDENCIA

- **Cifras en temas de inseguridad en Bogotá**

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como el **homicidio** (11,3 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	90	91	1	1.1%	9	12	3	33.3%
MASCULINO	839	943	104	12.4%	77	74	-3	-3.9%
TOTAL GENERAL	929	1034	105	11.3%	86	86	0	0%

Comportamiento mensual

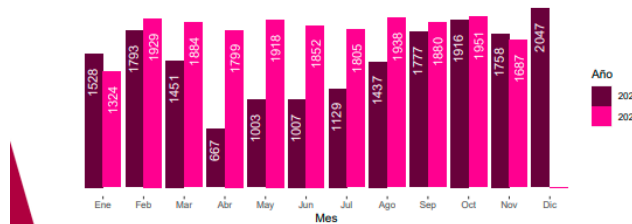


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como **Lesiones a personas** (29,1 por ciento)

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	6699	8589	1890	28.2%	717	758	41	5.7%
MASCULINO	8765	11364	2599	29.7%	1021	922	-99	-9.7%
NO REPORTA	2	14	12	600%	6	7	1	16.7%
TOTAL GENERAL	15466	19967	4501	29.1%	1758	1687	-71	-4%

Comportamiento mensual

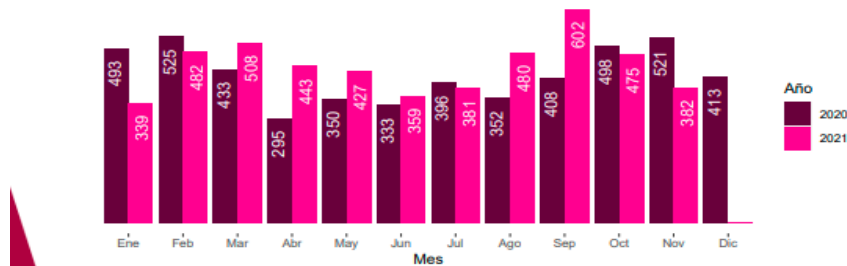


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos Sexuales (6 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación% Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación% Nov
FEMENINO	3696	3915	217	5.9%	421	288	-133	-31.6%
MASCULINO	905	957	52	5.7%	100	92	-8	-8%
NO REPORTA	1	6	5	500%	9	2	-7	-100%
TOTAL GENERAL	4604	4878	274	6%	521	382	-139	-26.7%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

- **Cifras de la violencia en el marco del paro nacional 2021**

Según INDEPAS y sus registros del observatorio de conflictividades y DDHH de INDEPAZ y temblores ONG Desde el 28 de abril hasta el 28 de junio de 2021, se han desarrollado un gran número de manifestaciones y protestas en el marco del paro nacional. Dichas expresiones han sido objeto del uso excesivo de la violencia por parte de la fuerza pública, lo que ha conllevado a que se cometan homicidios, lesiones oculares, agresiones sexuales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y diversidad de ataques físicos y verbales hacia quienes salen a las calles. (INDEPAZ, 2021)



Fuente: Informe cifras alianza Indepaz - temblores 2021

Según cifras del Ministerio de Defensa Nacional al 24 de junio:

- 498 casos de civiles heridos en manifestaciones priorizados. Por estos hechos, hay 429 noticias criminales abiertas por presunto abuso de autoridad y lesiones personales. Hay en curso 970 noticias criminales por lesiones a 1.063 miembros de la Policía Nacional.
- 3 investigaciones disciplinarias a miembros de la Fuerza Pública por acoso sexual.
- 224 personas imputadas como presuntos responsables de delitos, de las cuales 80 han recibido medidas de aseguramiento.

Por otra parte, el ministerio de defensa presento un BALANCE GENERAL - PARO NACIONAL 2021 28 de abril al 27 de junio de 2021 – Corte a las 23.59 HR

✓ **Policías afectados**



* FUENTE: POLICÍA NACIONAL. CORTE 27 DE JUNIO.

✓ **Bienes afectados**







*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. ** FUENTE: ASOBANCARIA.



✓ **Afectaciones a entidades Gubernamentales**



✓ **Comportamientos contrarios a la convivencia**

Se han aplicado **227.524** medidas correctivas por violaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016. Las cuatro violaciones que más se presentaron fueron las siguientes:

 74.431 por incumplir, desacatar y desconocer orden de policía.	 73.030 por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes.
 10.397 por evadir el pago de tarifa, validación o ticket de servicio de transporte público.	 10.294 por reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones.

 El mayor número de medidas se impuso en Bogotá (64.160), Medellín (16.454), Cartagena (14.135), Cúcuta (7.715) y Barranquilla (6.655).	 Asimismo, se han registrado 8.556 trasladados por protección en el marco de la protesta social.
--	--

✓ **Violencia contra el funcionario público**



■ **Manifestantes usan machetes en marchas en Bogotá. 27 de junio.** Fuente: <https://palmira.extra.com.co/noticias/bogota/video-manifestantes-usan-machetes-en-marchas-en-bogota-696732> Foto: Extra El Diario de todos/ de Bucaramanga



■ Amenazan a TransMilenio fueron hechas por "trabajar y resguardar" a la Policía. 25 de junio. Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/primer-linea-amenaza-atacar-transmilenio-trabajar-policia/> Foto: Canal 1

Según una encuesta publicada por la CCB, la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá- 2020.

✓ Ficha Técnica:

Año	2020
Tema	Preguntas sobre percepción de seguridad en la ciudad de Bogotá.
Ciudad	Bogotá D.C.
Diseño de la muestra y procesamiento	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Empresa encargada del campo	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Universo	Ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y correspondientes a los 6 estratos socioeconómicos.
Fecha de aplicación	23 de noviembre al 14 de diciembre 2020
Metodología	Encuesta Telefónica
Muestreo	Muestreo Aleatorio estratificado y multietápico, representativo a nivel ciudad
Tamaño de la muestra	3.500
Confiabilidad	95%
Margen de error	2,7%

#ESTADIMPRESA
ESBCTODOS

Percepción de seguridad en Bogotá:

La percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar del 60 % en 2019 al 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años.

Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

1. Victimización

• Aumentó levemente el porcentaje de ciudadanos que manifestó ser víctima directa de algún delito al pasar del 15% en 2019 al 17% en 2020, en donde 132 de cada 1.000 ciudadanos fueron víctimas de hurto.

El celular fue el objeto más hurtado (48%), seguido de dinero (45%), y la billetera (38%).

Las modalidades más comunes para cometer este delito son el atraco (41%), y el raponazo (27%).

. Percepción de seguridad (mujeres)

Ocho de cada 10 mujeres consideran que la inseguridad ha aumentado, reflejando un incremento notable al pasar del 61% en 2019 al 81% en 2020.

El 62% de las mujeres consideran que su barrio es inseguro, mientras que los hombres lo consideran en un 55%.

3. Institucionalidad

El indicador de denuncia tuvo un aumento comparado con el último año al pasar del 44% al 48%, lo que representa una oportunidad para seguir fortaleciendo las herramientas tecnológicas para la denuncia y la confianza institucional.

En cuanto a la utilización del Número Único de Emergencias 123 por parte de los ciudadanos, este se mantiene en un nivel del 20%. No obstante, llama la atención el cambio en la calificación que dan a la atención brindada. Se registró un aumento en la mala atención en la llamada al pasar del 36% al 41%, y por primera vez en los últimos 5 años el porcentaje de usuarios de esta línea que calificó como mala la atención es mayor a los que la calificaron como buena.

El 59% de los ciudadanos de Bogotá no tuvo relación con la Administración Distrital durante el 2020. Aquellos que si lo tuvieron lo califican como regular (19%), seguido de bueno (15%) y malo (6%).

Según los encuestados la principal acción para mejorar la seguridad en la ciudad, es acabar con la corrupción de la Policía la cual refleja un aumento considerable al pasar del 29% al 43% en comparación con el año anterior.

En el relacionamiento con la Policía y la percepción de los ciudadanos frente a su servicio, en promedio quienes acudieron a la policía lo hicieron 2 veces en el año. 3 de

cada 10 ciudadanos que interactuaron con la Institución califican bien el servicio recibido.

El 24% de los ciudadanos conocen a qué cuadrante pertenecen, y de este porcentaje, el 67% afirma haber visto al Policía del Cuadrante, el 37% señala que conoce el número de celular del cuadrante, y el 31% ha interactuado con el policía.

El protocolo de atención al ciudadano es una herramienta fundamental para la buena percepción del servicio de policía. El saludo amable y la amabilidad en el trato son las habilidades mejor puntuadas por los ciudadanos con un 57% y un 53% respectivamente.

(Subraya fuera de texto)

4. Espacio y transporte público:

4 de cada 10 ciudadanos fueron testigos de un delito, comparado con el año anterior cuando fue 3 de cada 10. Sigue aumentando la percepción de inseguridad en la calle como el espacio más inseguro, el cual pasó de un 35% a un 45%, seguido de los puentes peatonales (22%) y los potreros (14%).

En cuanto a Transmilenio, el 78% de los ciudadanos considera que es inseguro o muy inseguro, lo cual representa una leve reducción (de 3 puntos porcentuales) con respecto a las mediciones anteriores. (Subrayado fuera de texto). (Bogotá, 2021)

Durante la pandemia el 84% de las personas encuestadas se sienten inseguras cuando se presentan aglomeraciones en el espacio público, seguido del 79% cuando acuden al transporte público, y el 77% cuando van al comercio.

El delito que más preocupa a los ciudadanos sigue siendo el hurto a personas (49%), seguido del homicidio que bajó dos puntos porcentuales ubicándose en 10%. Llama la atención el incremento del porcentaje de "otros delitos" del 19% al 30% reflejando la preocupación ciudadana frente al feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y el vandalismo.

Para el 2020 el feminicidio fue el tercer delito que más preocupó a los ciudadanos (8,4%), seguido por la violencia contra las mujeres (4,8%).

5. Convivencia y medios de comunicación

El porcentaje de ciudadanos que manifiesta haber sido víctima de una situación que afectara su convivencia se ubicó en 26%, un punto por encima del promedio de los últimos cinco años.

Por primera vez las redes sociales son la principal fuente de información para formar opiniones personales sobre seguridad, la cual se ubica en el 29%, seguido del 26% de noticieros de televisión y del 16% la experiencia personal.

6. Seguridad para realizar negocios:

A la pregunta nueva de si se considera a Bogotá una ciudad segura para hacer negocios, el 52% afirma que sí y el 48% que no. La corrupción (39%) y la inestabilidad social asociada al vandalismo y las asonadas (24%) son las principales razones por las que los ciudadanos que respondieron que no justifican su respuesta.

- **Incremento de la pobreza**

El DANE reveló que la pobreza en el país se incrementó de 35,7% en 2019, a 42,5% en 2020. Casi un 7%. Esto quiere decir que pasamos de 17,5 millones de personas pobres (que no era poco) a 21,02 millones. “. Pobreza que aumentó más en las zonas urbanas, cerca de 10%.

- **Crecimiento de la migración en Bogotá**

Se estima que finalizando 2020 se encontraban en la ciudad 337 594 migrantes venezolanos, el 19.5 % del total del flujo migratorio que ha llegado a Colombia desde 2015, y que asciende a 1.7 millones de personas (Migración Colombia, 2021). Este incremento demográfico de casi el 5 % supone inminentes tensiones sociales y culturales para una urbe de 7.6 millones de habitantes.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES CCB

Los altos niveles de percepción de inseguridad requieren de una agenda, no solo enfocada en la reducción de delitos, sino que ahonde en acciones comunicativas y concretas que prioricen el relacionamiento de los ciudadanos con los servicios del Estado, sus rasgos de vulnerabilidad y que incluya intervenciones en el espacio y transporte público. (Subrayado fuera de Texto)

Las acciones de política pública que promueven el mayor uso de la línea de emergencias 123 no deben dejar de lado un enfoque en favor de la atención en la llamada y especialmente, en la satisfacción de quienes llaman.

La interacción y atención al ciudadano debe ser una prioridad para la Policía y para la Administración Distrital. Se recomienda que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encargue de la construcción y ejecución de un proyecto que busque mejorar las habilidades blandas de los funcionarios y apoyo a la MEBOG en la construcción de confianza con el ciudadano. (Subrayado fuera de Texto)

La calle (que incluye andenes y ciclorrutas entre otros) debe ser el lugar en el que se ejecuten la mayor cantidad de acciones tendientes a generar la presencia institucional y cambios en la percepción de inseguridad de los ciudadanos. Estas acciones complementarían el control de delito en las Zonas de Atención Prioritaria y en acciones de prevención en los entornos de confianza definidos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia. (CCB Bogotá, 2021)

4. CONSIDERACIÓN DEL AUTOR

Durante los últimos años la ciudad de Bogotá ha avanzado en procesos de formulación e implementación de políticas públicas sobre temáticas diversas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso a la creación de una nueva Política Pública EL BUEN VECINO en el distrito capital que permitiría:

- a) Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.
- b) Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.
- c) Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.
- d) Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.
- e) Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

Con todo esto la Política Pública EL BUEN VECINO; busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, y restablecer la confianza en las instituciones del Distrito Capital.

5. DEFINICIONES

VECINO - Que tiene casa y hogar en un pueblo/Ciudad, y contribuye a las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él. U. t. c. s. Diccionario lengua española.

Podríamos decir que un Buen Vecino o prójimo es aquél que está ahí cuando lo necesitan, dispuesto a ayudar en las buenas y en las malas.

Hay que ganar la confianza entre vecinos preocupándonos por el bienestar de los demás y, al mismo tiempo, respetando su propiedad y privacidad. “No intentes mal contra tu prójimo que habita confiado junto a ti”

<https://www.milenio.com/opinion/luis-rey-delgado-garcia/para-reflexionar/buen-vecino>

INDIFERENCIA- ‘Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra’ y ‘que no muestra interés o afecto por alguien o algo’. Suele construirse con un complemento introducido por a, hacia o ante: «Desde que estoy enamorado soy indiferente a las estaciones, al frío, al calor, a la lluvia» (PRossi Solitario [Ur. 1988]); «Raúl pretende ser indiferente ante el halago» (Matos Noche [Cuba 2002]) RAE.

MIEDO- Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. || 2. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea. Tengo miedo de que ya sea tarde. || ~ cervical. M. El grande o excesivo. || ~ insuperable. M. Der. El que, anulando las facultades de decisión y raciocinio, impulsa a una persona a cometer un hecho delictivo. RAE.

AUTO GOBIERNO- Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo RAE.

SOLIDARIDAD- Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. RAE.

6. FUNDAMENTACION LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

ARTÍCULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Art.16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Art. 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”.

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997 en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.

- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que “A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

LEY 1801 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo l1 privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos I relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

ACUERDO No. 761 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Enfoque de cultura ciudadana. Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

¿Qué busca?

Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género. (Subrayado fuera de texto)

Estrategias del Propósito 3. Para alcanzar este propósito se plantean estrategias que construyen y permiten la implementación, de manera creativa, de acuerdos formales e informales orientados a gestionar la irregularidad y a transformar las circunstancias que generan desconfianza entre las personas y las instituciones, a potenciar la capacidad de la ciudadanía para ejercer su agencia en la

construcción de su propio desarrollo y el de su entorno, a fomentar el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y a disminuir la violencia de género y el machismo, la impunidad, el todo vale, los atajos y la ilegalidad; que incluye resolver de manera creativa y de la mano de la comunidad los problemas cotidianos y las fronteras difusas entre irregularidad y legalidad, mejorar el acceso a la justicia, fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, mejorar las condiciones y la percepción ciudadana de inseguridad física en la ciudad y aumentar las condiciones de seguridad, prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Logros de ciudad	21	Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha.
	22	Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.
	23	Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones.
	24	Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.
	25	Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, bicisuarios y usuarios del transporte público.

7. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá - Autor
Colombia Justa Libres

Articulado concertado con la administración

PROYECTO DE ACUERDO N° 127 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atribuciones:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Artículo 1º. Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública “EL BUEN VECINO”; la cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, ante tanta problemática territorial y restablecer la confianza en las instituciones públicas y una cultura de corresponsabilidad ciudadana como resultado de un trabajo articulado que permita la generación de valor público en el Distrito Capital.

Artículo 2º. Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo 1º estarán orientados por los siguientes principios:

Accesibilidad: Garantizar a toda la población su participación para la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

Corresponsabilidad: Promover acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Organizaciones no Gubernamentales, Sector interreligioso y toda la sociedad civil, con el fin de brindar herramientas que permitan la construcción de entornos colaborativos, seguros, de convivencia, inclusivos y sin indiferencia entre vecinos, así como el restablecimiento de la confianza en las instituciones públicas.

Universalidad: Garantizar la participación y el acceso de todas las personas, sin ninguna distinción en la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

Solidaridad: Llevar a cabo estrategias con el fin de vincular el propio esfuerzo y actividad de la ciudadanía y de las instituciones públicas en beneficio del interés colectivo.

Transparencia y publicidad: Generar acciones por parte de la administración distrital con la debida diligencia y cuidado que permitan que las personas fortalezcan la confianza en las entidades distritales, así como dar a conocer a la ciudadanía los beneficios de la política pública “EL BUEN VECINO”.

Artículo 3º. Objetivos: La política pública “EL BUEN VECINO” tendrá en cuenta los siguientes objetivos a saber:

Desarrollar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.

Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.

Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.

Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.

Asesorar y trabajar de manera conjunta con la comunidad en mecanismos y estrategias destinadas a disminuir la indiferencia, el miedo a la denuncia, la inseguridad y focos delictivos en los territorios; Además de generar posibles espacios para la solución de conflictos que mejoren, seguridad, la confianza, la convivencia y el bienestar dentro del distrito capital.

Contribuir con la reducción de las vulnerabilidades en seguridad y convivencia.

Propender por la participación y el fortalecimiento de una ciudadanía activa en los procesos de decisión para la construcción de la seguridad y convivencia en la ciudad.

Artículo 4º. Lineamientos. La Política Pública “EL BUEN VECINO” se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

Fomento y promoción. Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

Pedagogía y cultura ciudadana. Reconocimiento de los vecinos como actores activos dentro de la comunidad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre la importancia del autogobierno, el valor por lo público, la solidaridad, la convivencia y la unidad como comunidad y miembros que ocupan un mismo territorio.

Confianza y respeto. Generar acciones y mecanismos suficientes para fortalecer las relaciones, la confianza y el respeto entre las instituciones públicas del Distrito Capital y la ciudadanía.

Artículo 5º. Implementación de la Política Pública el Buen Vecino. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Gobierno diseñará, formulará, implementará, hará seguimiento y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de (14) meses, que permita a los ciudadanos contar con un acompañamiento por parte de las instituciones del distrito y reconocimiento de acuerdo con los principios y objetivos planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones sin importar su condición social y/o ubicación geográfica dentro del distrito capital.

Artículo 6º. Una vez se adopte la Política Pública el Buen Vecino, la Secretaría Distrital de Gobierno será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma.

Artículo 7º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 128 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Objeto del Proyecto

Este proyecto tiene como objeto la creación de un espacio que permita a los habitantes de Bogotá y del resto del país, participar anualmente de un evento musical gratuito en el que el sector poblacional que produce, compone, consume, disfruta, colecciona y, en términos generales, se suscribe al gremio de la música electrónica tengan un festival que genere una plataforma en el que se pueda apreciar, difundir, fortalecer, potencializar y visibilizar todos los procesos que, en torno a este género musical, se desarrollan en la ciudad Capital.

Lejos de ser una propuesta diferencial, se erige y centraliza en la búsqueda inaplazable por establecer un escenario que fortalezca de manera eficaz y participativa a un sector musical y productivo que cada vez consigue más seguidores y adeptos en el Distrito. Por tal motivo, se pretende con esta iniciativa brindar un espacio que esté a la altura de los eventos internacionales de música electrónica y que posicione a Bogotá como uno de los epicentros de una de las expresiones artísticas más importantes y contemporáneas del planeta.

2. Antecedentes

P.A. 195 DE 2015 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones” (mayo de 2015)	Ponencia Positiva de H.C. Patricia Mosquera y H.C. German García Zacipa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 268 DE 2015 “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Ponencia Positiva de H.C. Antonio Sanguino Páez y H.C. Javier Palacios Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 367 DE 2015 “por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Ponencia Positiva de H.C. Carlos Roberto Sáenz y H.C. Severo Antonio Correa Mojica Archivado por no haberse alcanzado a debatir.

P.A. 09 DE 2016 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva de H.C. Nelson Castro Rodríguez y H.C. Horacio José Serpa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 246 DE 2016 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva de H.C. Nelson Castro Rodríguez y de Ponencia Negativa: H.C. Jorge Lozada Valderrama Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 343 DE 2017 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva de H.C. Cesar García Vargas y Ponencia Negativa de H.C. José David Castellanos Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 005 DE 2018 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de mayo; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.
P.A. 138 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de febrero; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.
P.A. 270 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva de H.C. Pedro Javier Santiesteban Millán y de Ponencia Negativa de H.C. María Victoria Vargas Silva Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 393 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de noviembre; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 003 DE 2019: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	No fue sorteado
P. A. 130 DE 2019: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones".	No fue sorteado
P. A. 253 de 2019. "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	No fue sorteado
P.A 004 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva H.C. Álvaro Acevedo Leguizamon y Ponencia Negativa H.C. María Victoria Vargas Silva.

	Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A 091 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Retirado según Acuerdo de la Junta de Voceros
P.A.154 de 2020: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencias Positiva con modificaciones de los concejales Carlos Alberto Carrillo Arenas y ponencia positiva del concejal Álvaro Acevedo Leguizamón
P.A. 300 de 2020: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias.
P.A. 002 de 2021:"Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencias positivas de los Concejales Samir José Abisambra Vesga y Diego Guillermo Laserna Arias
P.A. 129 de 2021: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo del P.A 002 de 2021 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias.
P.A. 258 de 2021: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo del P.A 129 de 2021 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias.
P.A. de 415 de 2021"Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo del P.A 258 de 2021 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias.
P.A. 016 de 2022: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Tramitado en la comisión primera de plan y ordenamiento territorial, tuvo ponencias positivas de los Concejales Javier Ospina y María Fernanda Rojas Mantilla
P.A. 131 de 2022: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo del P.A 016 de 202 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias
P.A. 281 de 2022: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo del P.A 131 de 202 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias

P.A. 455 de 2022: “Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones”	Se solicita desarchivo del P.A 281 de 202 tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron las ponencias
--	---

3. Sustento Jurídico

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

3.2. ÁMBITO LEGAL

LEY 397 DE 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural,

fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En especial los siguientes artículos:

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Negrilla fuera de texto)

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (Negrilla fuera de texto)

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (Negrilla fuera de texto)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados (Negrilla fuera de texto)

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como

expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De Los Estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (Negrilla fuera de texto)

ACUERDO 120 DE 2004: "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural"

3.3. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

El artículo 13 del nuevo Plan de Desarrollo, establece el Programa estratégico Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. Por su parte, éste mismo artículo, contempla la Meta estrategia: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los **procesos culturales, artísticos** y patrimoniales. (Negrilla fuera de texto). Este programa hace parte del propósito uno del Acuerdo de Plan de Desarrollo.

4. . CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

4.1. CONTEXTO INTERNACIONAL

Partamos de la reseña del festival por excelencia, Woodstock²⁶ es uno de los festivales de rock y congregación hippie más famosos. Ha sido de los mejores festivales de música y arte de la historia.

²⁶ Tuvo lugar en una granja de Bethel, Nueva York, los días 15, 16, 17 y la madrugada del 18 de agosto de 1969. El festival tiene el nombre de *Woodstock* porque inicialmente estaba programado para que tuviese lugar en el pueblo de Woodstock en el condado de Ulster, Estado de Nueva York. La población local siempre se opuso al evento, pero Sam Yasgur convenció a su padre, Max Yasgur, para acoger al concierto en los terrenos de la familia, localizados en Sullivan Country, también en el Estado de Nueva York.

Congregó a cerca de 500.000 espectadores. La entrada costaba 18 dólares americanos de la época para los 3 días²⁷.

Estos festivales se han mantenido y hoy tenemos grandes eventos de este tipo reconocidos, en el caso europeo estos se dan por excelencia con la llegada de la primavera, entre los meses de junio y agosto. Todos estos festivales se celebran por uno o dos días y tienen un costo que oscila entre los 53 y los 250 euros. Algunos de los ejemplos más exitosos son los siguientes:

Festival	Ciudad	Descripción
Festival de Roskilde	Dinamarca	Data de los años 70, es de los más grandes del norte de Europa. Además de conciertos, también ofrece actividades culturales y fiestas las 24 horas.
Festival de Sziget	En la Isla de Óbudai, Budapest. <u>Hungría</u>	Con más 350 mil espectadores y con una agenda de más de 1000 artistas
Festival INmusic	<u>isla del Lago de Jarun en Croacia</u>	Este evento contempla músicos del indie rock, heavy metal y la música electrónica.
Exit	Serbia	Junto con INmusic y el festival de Taksirat en Macedonia, el festival de Exit forma parte de un proyecto que promueve la multicultural de la música
Rock Wertcher	Werchte <u>Bélgica</u>	Ha logrado reunir hasta 140 mil personas, se reúnen por 4 días. Música electrónica, pistas de baile y nuevos artistas son todo parte del itinerario.
<u>Rock am Ring & Rock im Park</u>	Nürburgring & Núremberg Alemania	Es uno de los festivales más grandes del mundo, su boletería se agota el día que sale a la venta.

Woodstock fue una gran promoción para la música de esos momentos. Y no sólo para la música, sino para todo el estilo de vida que involucraba. Fue un hito porque logró reunir a tanta gente con tanta cobertura. Por primera vez se hacía algo así de grande y masivo. Así define Carlos Morales (Guitarrista de Aguaturbia) el festival que tuvo lugar en 1969.

²⁷ <https://litteramedia.wordpress.com/2011/11/22/raymond-williams-mauro-wolf-los-estudios-culturales-y-la-musica/>

Festival Pinkpop	Holanda	Con la celebración del Pentecostés, llega este festival musical, uno de los más antiguos del mundo ²⁸
------------------	---------	--

Entre los mejores festivales de música electrónica están el Creamfields de Buenos Aires, Sónar de España, Tomorrowland de Bélgica, Sensation en NY, entre otros. En los últimos años, la música electrónica y todo lo relacionado con ella han hecho una gran explosión no solo en Europa, ha adquirido mucha popularidad alrededor del mundo.

Festival	Ciudad	Descripción
Trance Energy	Holanda	Su primera versión se hizo en 1999
Aquasella	Arriendas, España	Surgió en 1997
Boom Festival	Portugal	Algo que lo ha caracterizado desde 2004 es su autosustentabilidad y buena relación con el medio ambiente, ya que utilizan energía solar y eólica.
Global Gathering	Reino Unido	Ha logrado expandirse a Polonia, Rusia, Ucrania y Bielorrusia llevando a países del continente europeo. En 2006 salieron de Europa hacia Miami.
Creamfields		Desde 1998 en Liverpool surgió con la idea de ofrecer a los británicos un buen festival de música electrónica al aire libre. Gracias al éxito obtenido en el Reino Unido, ha trasladado su concepto de entretenimiento y música al aire libre a países como Perú, España, Uruguay, Brasil, Australia, Chile, Uruguay, entre otros.
Mysteryland		Con 20 años de experiencia, además de realizarse en Haarlemmermeer (Países Bajos) también se lleva a cabo en Nueva York y Chile El concepto es similar al del Tomorrowland, ya que consiste en un camping de 3 días y fiesta todo el día.
Sónar	España	Fundado en 1994 se ha realizado en 3 ciudades más, dos en Japón y la última en Islandia: Tokyo (6

²⁸ <http://eneuropa.about.com/od/Festivales-musica-Europa/tp/Top-Festivales-De-Musica-En-Europa.htm>

		ediciones), Osaka y Reyjavik. El año pasado anunciaron su parada en México con un "Save The Dates"
Electric ZOO	Nueva York	Comenzó en 2009 con 26 mil asistentes y desde entonces se realiza el fin de semana correspondiente al Día del Trabajo en Randall's Island.
Electric Daisy Carnival		De la mano de Insomniac llega un concepto completamente innovador: música, baile, colores y juegos mecánicos. Tuvo sus inicios en 1997 y se ha realizado en 4 países diferentes: Estados Unidos, Inglaterra, Puerto Rico y México.
Tomorrowland / Tomorrowworld	Boom, Bélgica	Este festival es de los más populares alrededor del mundo. Comenzó el 14 junio de 2005, desde entonces se celebra en época de verano cada año. Gracias a la fama y el prestigio logrado, llegó a América con Tomorrow World, el mismo concepto belga, este año se realizará por segunda ocasión en Chattahoochee Hills, Estados Unidos, durante el mes de septiembre. En julio del año en curso, Tomorrow Land cumple 10 años y para celebrarlo el festival se realizará durante dos fines de semana.
Ultra Music Festival	Miami	Se convierte en la pista de baile más grande del mundo bajo el mando de los <i>beats</i> que tocan los DJ más prestigiosos y famosos. Desde sus inicios hasta 2006 el festival duraba sólo un día, después se alargó a tres días, en 2013 se celebró durante dos fines de semana, en 2014 fueron 3 días consecutivos bajo una atmósfera electrónica.

4.2. CONTEXTO NACIONAL

El país no ha sido ajena a esta dinámica, la escena electrónica en Colombia, especialmente en Bogotá, se desarrolla con la figura del after party –fiesta después de la fiesta– y que surge como medida de respuesta a la famosa Ley Zanahoria implementada por Antanas Mockus.²⁹

Sin embargo, desde 1991, fecha en la que abrió Cinema Club, la escena electrónica se consolidó más allá de los after parties, Cinema club se despidió en el 2010 ante una escena que poco a poco se acababa por factores diversos, como las políticas distritales o el auge de los géneros urbanos.³⁰

La escena Nacional, ha generado festivales como el Summerland, que llevan la música electrónica al aire libre y que tiene lugar en la ciudad de Cartagena. Se celebra anualmente en los primeros días del mes de enero. Esta es una iniciativa de orden privado, cuya primera edición fue en 2013, con la participación de varios de los DJ más importantes del mundo.

Por su parte, en Medellín se celebra el Festival Freedom en los pabellones Verde y Blanco de Plaza Mayor. Este Festival abrió sus puertas desde las 12 del día del sábado 15 de marzo hasta las 4 am del domingo 16 de marzo de 2014. Cerca de casi 4000 personas estuvieron disfrutando de este espectáculo sin precedente en la ciudad.

Luego del éxito conseguido por el Summerland de Cartagena, el Estéreo Picnic en Bogotá, llega a Colombia una gran fiesta electrónica más grande del mundo, Life in Color³¹, que es un festival que visita anualmente más de 30 países con 200 conciertos. Este festival, además de un show de luces también incluye uno de pintura y se realiza en Bogotá y Medellín.

Estas nuevas fiestas y apertura de bares temáticos dejan ver que nuestro país no es ajeno a la movida mundial, cada vez son más las empresas de espectáculos los que ven en Colombia un potencial de esta movida.

En la actualidad, Bogotá cuenta con diferentes eventos masivos de electrónica –Garden Rave, Baum Festival, Baum Park, The Zoo y Lost in Paradise– con más de 20 artistas de este género en sus respectivos carteles. Esto evidencia que la escena en Bogotá va en crecimiento a comparación de años pasados. Además de ello, el Distrito Capital cuenta con diferentes clubes de relevancia internacional (Baum, Octava, Vlak y Video Club) que han impulsado la música electrónica a nuevas instancias de reconocimiento.³²

²⁹ Páez, M.J. (2009). *Panorama de la cultura rave en Bogotá*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá

³⁰ Otálora Díaz, Juan David (2018). "Promoción de Artistas de Música Electrónica en Bogotá". Pontificia Universidad Javeriana.

³¹ Diario Vanguardia. Tomado de.: <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/280862-life-in-color-la-fieta-electronica-mas-grande-del-mundo-llega-a-medellin>

³² Otálora Díaz, Juan David (2018). "Promoción de Artistas de Música Electrónica en Bogotá". Pontificia Universidad Javeriana

4.3. CONTEXTO LOCAL

Bogotá ha sido un ejemplo de espectáculos masivos gratuitos, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de conocer grupos importantes. Rock al Parque es el primer y más conocido espectáculo gratuito de Latinoamérica, es resultado de una programación que contiene diversidad de géneros e impulsa la participación de bandas distritales, nacionales e internacionales³³. El evento no se queda en las meras presentaciones de los artistas, también hay actividades académicas y de emprendimiento.

Rock al Parque es una política pública que le apuesta a lo cultural y lo social, tan ha sido así, que hoy contamos con varios festivales al parque que se comprometen con los diferentes géneros musicales que tienen sus públicos.

Los Festivales al Parque son eventos culturales que se celebran a lo largo del año; son seis festivales con tendencias musicales y culturales diferentes que convocan en cada edición a miles de espectadores por medio del rock, el hip-hop, el jazz, la ópera, la salsa, la música colombiana y el joropo, en su primera edición. El común denominador de estos festivales es que propenden por el apoyo de las bandas y artistas locales que se presentan, los cuales son seleccionados por medio de concursos y puedan compartir escenario con agrupaciones de mayor reconocimiento. Estos festivales se complementan con actividades adicionales a los conciertos como talleres, exposiciones, clínicas musicales y conferencias.

³³ <http://www.rockalparque.gov.co/rock-al-parque-en-sus-20-os-hizo-historia>

<i>FESTIVAL</i>	<i>FECHAS</i>	<i>CARACTERISTICAS</i>
Rock al Parque	noviembre y diciembre	Géneros musicales: Rock, metal, punk, ska, reggae, alternativa y otras ramificaciones del rock. Durante 3 días el Parque Simón Bolívar.
Jazz al Parque	Septiembre	Géneros musicales: Jazz y sus subgéneros derivados. Importante espacio para la muestra de bandas universitarias y locales.
Hip Hop al Parque	Octubre	Hip Hop al Parque nació de la evolución del festival Rap a la Torta en 1996. Su objetivo es difundir los ritmos urbanos y los artistas que lo realizan en la ciudad. Además de los conciertos también hay competencias de baile, freestyle y graffiti.
Salsa al Parque	Agosto	Géneros musicales: Salsa, trova, son y jazz. Es el festival más latino y con más sabor tropical, es también una gran vitrina para que las bandas bogotanas que hacen esta música se den a conocer al igual que las caribeñas o caleñas. Es un espacio para los coleccionistas de esta música y para los mejores bailarines
Ópera al Parque	Noviembre	Géneros musicales: Ópera, zarzuela, coral y otros géneros de música culta. Este festival es el único que no se celebra en grandes plazas de eventos y que se prolonga por varias semanas. Sus conciertos y recitales son para públicos reducidos y en auditorios especialmente diseñados para esta clase de música.
Colombia al Parque	Julio	Géneros musicales: Cumbia, bambuco, pasillo, música llanera, carranga, porro y todas las representaciones musicales autóctonas de Colombia. El festival reúne en un evento lo mejor de la música colombiana, ritmos contemporáneos y las danzas típicas de las regiones; cuenta a su vez con muestras culturales y artesanales de las regiones, muestras gastronómicas y actividades académicas.

Joropo al parque	Noviembre	Joropo y música tradicional llanera.
-----------------------------	------------------	--------------------------------------

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La música es un complejo sistema de sonidos, melodías y ritmos que el hombre ha ido descubriendo y elaborando para obtener una infinidad de posibilidades. En este caso específico, y yendo más allá de lo netamente instrumental o estético, centraremos la atención en las vivencias sociales e individuales que propicia y que le atribuyen un carácter ritual a la música.

La música como expresión artística, mantiene tradiciones e identidades. Cada territorio tiene su música y bailes típicos que cuentan su historia, relatan y escenifican sus logros y actividades.

Sin embargo, a pesar del carácter identitario atribuido a la música, la globalización como un agente facilitador de intercambios culturales, hace que la música se dinamice y llegue a lugares donde antes no había llegado, es el caso de la música electrónica que, desde finales de los años 60, y gracias a la disponibilidad de tecnología musical, permitió que la música producida por medios electrónicos se hiciera cada vez más popular. En la actualidad, la música electrónica presenta una gran variedad técnica, compositiva y cada vez con más seguidores en el mundo.

Con la creación de este espacio se busca integrar diversos grupos sociales bajo un mismo ritmo. La capital del país debe convertirse en el mejor escenario electrónico del país, tal cual las grandes capitales del mundo. El crecimiento del público, el auge de festivales con componentes electrónicos y la solidez de la industria de la música, bares y conciertos que tienen como protagonista estos ritmos sintéticos, la posicionan como una ciudad atractiva para poder abrir un espacio gratuito para los residentes y visitantes de Bogotá.

Tradicionalmente, esta escena musical ha estado en manos de particulares, lo que implica altos costos en la boletería, restringiendo el acceso y disfrute de este tipo de espectáculos. Es por eso menester, que el Distrito Capital lleve toda su experiencia en cuanto a montajes y realización de este tipo de eventos a la ejecución de un festival de música electrónica que haga converger a la ciudadanía de una forma gratuita y segura.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el Festival de Música Electrónica al Parque, se realice en el Marco de la realización de los Festivales al Parque de IDARTES, los cuales son eventos masivos de

reconocimiento distrital y nacional donde se promueven diversas actividades siendo la música parte fundamental y protagonista como una forma de expresión cultural.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en el año 2017, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, mediante el radicado 20171700236451 de 12 de julio de 2017, manifestó: “(...) Si en la presentación de propuestas a las convocatorias distritales se evidencia una demanda significativa por parte de los creadores del género electrónico, podrá incluirse una actividad enfocada a esta expresión dentro del programa de Festivales al parque”; es decir que la Administración Distrital se ha anticipado a la disponibilidad de escenarios y/o conveniencia de incluir escenarios y plataformas de géneros electrónicos.

En este proyecto de acuerdo se realizó una modificación al articulado presentado en los proyectos anteriores, teniendo en cuenta las sugerencias contenidas en la Ponencia que el concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas le hizo al Proyecto de Acuerdo 154 de 2020. Es así como hizo una modificación de forma en el artículo primero y se eliminó el parágrafo del artículo 3, el cual se refería a que las actividades industriales, comerciales o de servicios, realizadas con ocasión o en desarrollo a la actividad del “Festival de Música Electrónica al Parque”, estarían gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

Este Proyecto Cultural como muchos otros de asistencia gratuita, busca convertirse en uno de los festivales más importantes de música electrónica en Latinoamérica. Además de ser un espacio de fomento a las representaciones artísticas y punto de encuentro para medios Nacionales e Internacionales que se encargarán de su cubrimiento, el Festival puede ser ejemplo de participación ciudadana y representar orgullosamente a Colombia y a Bogotá como ejemplo ante cualquier ciudad de Latinoamérica y del mundo entero³⁴.

Se busca entonces transformar estos festivales privados y vinculados a los grandes consorcios del entretenimiento mundial a las políticas culturales locales públicas que promuevan esta plataforma musical en vivo de formas muy diversas como un modo de potenciar la escena musical y artística local.

Asimismo, se busca que este festival responda también a necesidades modernas y problemáticas asociadas a la salud y mitigación de las violencias basadas en género. Para ello vale la pena traer a colación ciertas precisiones conceptuales que identifican la necesidad del festival en otras aristas.

5.1. Mitigación de los hechos de Violencia Basada en Género:

Los casos de violencia basada en género en la ciudad son una realidad, la plataforma de Observatorio de Femicidios en Colombia, reportó para el año 2021, 622 femicidios, principalmente en Antioquia (109), Valle del Cauca (75), Bogotá y Cauca (47), lo que equivale a un leve descenso con relación al

³⁴ Torres, C (2006) “Conceptualización de un proyecto cultural, el caso del festival rock al parque en Bogotá, ¿cómo ha sido su evolución y sostenibilidad?”. Recuperado de: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/25880/u281683.pdf?sequence=1>

año 2020, donde esta plataforma registró 630 femicidios, 113 en Antioquia, 95 en Valle del Cauca, 49 en Bogotá, 43 en Cauca, entre otros³⁵. Asimismo, en la ciudad, para ese año, las violencias basadas en género aumentaron en un 18,3%, relativos a los casos de violencia sexual contra las mujeres³⁶.

Las mujeres están sujetas a dinámicas de violencia particulares que se manifiestan en todos los escenarios de la vida pública y privada; dichas violaciones limitan el ejercicio de sus derechos, en particular el derecho a vivir una vida libre de violencias (Convención Belém do Pará, 1994). En lo que respecta a la violencia de género no existe un desagregado de alertas en festivales o espacios de esparcimiento y ocio en la ciudad, no obstante, según al OMS la violencia basada en Género puede provocarse en cualquier espacio, y causa en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva tales como lesiones, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, abortos involuntarios, depresión, estrés postraumático, ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios, intentos de suicidio, entre muchos otros³⁷.

Ante los diferentes escenarios de riesgo, la Secretaría de la Mujer ha implementado estrategias de acompañamiento a mujeres en este tipo de festivales; en el festival de música electrónica Monumentum, realizado el pasado 30 de septiembre de 2022, la iniciativa: **¡no estás sola! Somos un espacio seguro** buscó acompañar a hombres y mujeres para erradicar los casos de violencia a través de la presencia de la Secretaria. Este tipo de actividades sirven como una herramienta para que las mujeres víctimas y demás población conozcan que tienen el derecho a recibir orientación, asesoría e información en casos de violencia contra su persona por factores de género, asimismo, que cuentan con las garantías para una ruta de atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva; y, por último, acceso a medidas de protección y acceso efectivamente a la justicia.

³⁵ Observatorio de Femicidios (2022) Colombia: Situación de Violencia Basada en Género (VBG), comparativo 2020-2021. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-situacion-de-la-violencia-basada-en-genero-vbg-comparativo-2020-2021-abril#:~:text=Seq%C3%BAAn%20el%20Observatorio%20de%20Medicina,34.042%20de%20violencia%20de%20pareja>.

³⁶ Fundación Corona (2022) Informe de Calidad de Vida en Bogotá, 2021. Recuperado de <https://s3.documentcloud.org/documents/22123000/icv-2021-ii.pdf>

³⁷ Vanguardia (2021) Van más de 50 mil casos de violencia basada en género entre enero y agosto de 2021. Recuperado de <https://www.vanguardia.com/colombia/van-mas-de-50-mil-casos-de-violencias-basadas-en-genero-entre-enero-y-agosto-de-2021-BM4538560>

Las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, tienen derecho a:



1. Recibir orientación e información

sobre los derechos de las mujeres, las formas de hacerlos efectivos, los servicios y entidades encargados para la atención y protección integral.



2. Recibir atención integral en salud

física, mental, sexual y reproductiva.



3. Acceder a medidas de protección

específicas e inmediatas para proteger la vida de las mujeres, la de sus hijas e hijos y evitar que los hechos se repitan o agraven.



4. Acceder a la justicia- Denunciar

los hechos para que sean investigados y el agresor sea juzgado y castigado.

Secretaría de la Mujer (2020)

Asimismo, la creación del festival servirá como plataforma de difusión para capacitación en Programas como: “**Pregunta por Ángela**”³⁸, para que organizadores y patrocinadores del festival puedan atender a mujeres, que se sientan afectadas o vulneradas, bajo el protocolo de protección y atención establecido por la Secretaría de la Mujer. Asimismo, se propenderá por potenciar y asegurar la continuidad de los servicios como las líneas y rutas de atención, el apoyo psicosocial y el asesoramiento; empleando

³⁸ Este protocolo para atender la violencia contra mujeres en establecimientos públicos, liderado por la Vicepresidenta de la República, Marta Lucía Ramírez, pretende prevenir la violencia contra mujeres en bares, discotecas y restaurantes. Inició en el Reino Unido y luego se implementó en España. Consiste en que cualquier mujer que se encuentre en una situación de riesgo pueda preguntar a los trabajadores del establecimiento por ‘Ángela’, que se convierte en una señal de auxilio, y con ello empezar el apoyo necesario. El protocolo puede ser activado por la víctima u otra persona que vea que una mujer está en riesgo de convertirse en víctima de violencia, muchas veces producto de los excesos por consumo de alcohol u otras sustancias.

soluciones tecnológicas y creativas, como herramientas digitales, SMS, radio, voz a voz, que permitan ampliar el apoyo social y llegar a toda la población que asista al festival.

5.2. Testeo y análisis de sustancias: Reducción de Riesgos y Daños

El consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) en cualquier escenario cultural es una práctica constante que no puede ser ignorada por parte de las distintas entidades que componen la administración distrital, por tanto, se debe propender a realizar programas y campañas que estén enfocadas a la reducción de riesgos y daños que puedan ocasionar distintas afectaciones en salud por parte de consumidores de estas sustancias.

Un número importante de consumidores tempranos no tienen conocimiento de lo que consumen, situación que tiene razón en la ilegalidad del mercado de SPA que impide una trazabilidad real de sustancias en pro de la prevención en salud, en ese sentido, la falta de información y de un sistema de prevención, es la principal culpable de los consumos peligrosos y las consecuencias nefastas que conllevan la mayoría de las veces. La escasez de conocimiento ocasiona que no se logre planificar y efectuar estrategias que tengan como objetivo monitorear el consumo y establecer los posibles efectos que las SPA producen en el individuo y, por consiguiente, en la comunidad.

Con base en el estudio del psicólogo especialista en drogodependencias, Eduardo Hidalgo (2007)³⁹ el testeo y análisis de sustancias constituye la idea de detección, de una forma temprana, de la posible existencia de peligros para la salud, evaluando la composición, concentración y la probable presencia de una nueva sustancia. La autorización de testeo de sustancias en escenarios como festivales permite analizar los distintos componentes que los consumidores portan en las dosis mínimas autorizadas por la ley⁴⁰, además, permite la detección, lo más temprano posible, de la existencia de peligros para la salud del consumidor con base en la dosis, composición y concentración, en caso de que sea desconocida o se desconfía de ella.

De hecho, la falta de evidencia sobre los daños agudos y los efectos a largo plazo del uso de SPA se considera una brecha importante en la evidencia. Las SPA presentan desafíos particulares para los servicios de salud debido a la rápida aparición de un gran número de compuestos diferentes.

Muchas Sustancias Psicoactivas no pueden identificarse a través su presentación, forma u olor, por ende, el tener espacios de testeo y análisis permite, gracias a su pronta toma de contacto con dichas sustancias, la detección de posibles adulteraciones especialmente peligrosas para la salud, frenando o cercando la difusión de las mismas. Adicionalmente, los análisis de sustancias son un instrumento

³⁹ Hidalgo, E. y Rovira, J. (2007) ¿Es posible el consumo responsable? <http://es.scribd.com/doc/44671399/Consumo-Responsable-de-drogas>

⁴⁰ France 24 (2021) Testear la droga antes de la fiesta: una campaña protege a consumidores en Colombia. Recuperado de <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211207-testear-la-droga-antes-de-la-fiesta-una-campa%C3%B1a-protege-a-consumidores-en-colombia-->

perfecto para el conocimiento de otras drogas, los nuevos patrones de consumo y las tendencias que se producen en los individuos.

Uno de los aspectos más importantes del testeo es su impacto en la salud pública mediante el servicio de análisis de sustancias; hoy en la ciudad se realiza un programa piloto, en el cual un grupo de voluntarios se encarga del testeo, la iniciativa se llama Échele Cabeza, cuando se da en la cabeza y se desarrolla a través de la ONG llamada Échele Cabeza; dicha iniciativa se lleva a cabo en diversos puntos de la ciudad donde el proyecto tiene gran acogida, especialmente en la localidad de Teusaquillo. Échele Cabeza realiza todos los viernes de 2 a 6 pm su programa de Análisis de sustancias, de igual modo, hacen presencia en el bar Kaputt, donde el proyecto ha estado interviniendo los viernes y sábados desde el año 2021; al igual que en las diversas fiestas de la escena electrónica que se realizan en la ciudad de Bogotá y la sabana⁴¹.

En ese orden de ideas, el festival se presenta como un canal de difusión para el autocuidado, la regularización del consumo, el testeo de las sustancias antes de ser consumidas y la prevención de riesgos y daños ocasionados por los efectos nocivos de las sustancias psicoactivas, como por ejemplo incentivar buenas prácticas de consumo como: una correcta hidratación, no mezclar sustancias, y seguir las sugerencias que brinda el resultado del testeo.

Testear lo que se consume, puede contribuir a la investigación científica de las sustancias que afectan la salud de quien las consume y, por consiguiente, la construcción de un sistema de información que permita actuar de manera efectiva para los casos problemáticos que requieran una especial atención, asimismo, conocer a fondo la demanda y la oferta de SPA del Distrito.

5.3. Beneficios para la economía local

Al comprender los festivales musicales como espacios culturales para la inclusión social, participación y la consolidación de la identidad, estos constituyen una parte fundamental del motor de las industrias culturales y creativas ya que permite no sólo consumir música sino también la asistencia permanente a eventos que establecen una serie de vínculos emocionales que posteriormente trascienden a procesos económicos⁴².

Los efectos directos de los festivales sobre la economía se definen como el impacto generado por la organización de los festivales a nivel de gasto y empleos sobre la comunidad donde se realiza, relacionado con el aumento en los ingresos de los agentes económicos. Estos efectos son aquellos beneficios ocasionados sobre la economía local por concepto de los gastos efectuados a raíz del

⁴¹ Échele Cabeza (2022) El impacto del proyecto Échele Cabeza en las personas consumidoras. Recuperado de <https://www.echelecabeza.com/el-impacto-de-echele-cabeza-en-las-personas-consumidoras-de-spa/>

⁴² Ospina, O; Pinzón, C; Redondo, A & Roncancio, J (2022) Aproximación a los efectos económicos de los Festivales musicales en Colombia. Recuperado de <https://revistas.upaep.mx/index.php/ayh/article/view/253/264>

montaje del evento, tales como salarios, administración, gastos de invitados, alquileres, compras de bienes o servicios⁴³.

El asistir a este festival tiene un efecto directo e indirecto sobre la economía de la ciudad, los asistentes al evento deben incurrir en consumo durante el festival, por ejemplo, en alimentación, hospedaje, transporte, etc. Estos efectos económicos son medidos a través de encuestas localizadas a los asistentes del evento donde se puede identificar quienes son asistentes locales y quienes no. Tras la pandemia la economía ha recuperado un ritmo de crecimiento y con esto los festivales y eventos musicales han aportado al comercio local.

Según Fedesarrollo la llegada de 2021 abrió una nueva ventana económica al sector del entretenimiento musical, el año cerró con un crecimiento de 37%, respecto al primer semestre. Se recuperaron el total de puestos de trabajo que se habían perdido en 2020, correspondientes a 533.117.

Durante 2021, el sector cultural y creativo obtuvo un crecimiento significativo de 12,8% respecto al número de personas ocupadas, y generó 27.8 billones de pesos de valor agregado frente al año anterior (Cultura y economía, 2022); lo que supone una transformación importante que está generando efectos económicos reales en Colombia⁴⁴.

La existencia de una economía musical vibrante genera valor para las ciudades, de varias formas importantes. Alimenta la creación de empleo, el crecimiento económico y artístico y el desarrollo turístico, y fortalece la marca de la ciudad. Además, la presencia de una comunidad musical fuerte atrae a jóvenes trabajadores altamente capacitados de todos los sectores para quienes la calidad de vida constituye una prioridad. Y esto, a su vez, atrae la inversión empresarial⁴⁵.

Para el panorama distrital el festival supone una economía de la cultura, dada la gran cantidad de horas que las personas transcurren en el lugar, se ofrece una importante cantidad de servicios tales como gastronomías varias y espacios de encuentro o de venta de ropa; espacios asignados a emprendedores locales para que puedan dar a conocer sus iniciativas y generar ingresos.

⁴³ Ospina, O; Pinzón, C; Redondo, A & Roncancio, J (2022) Aproximación a los efectos económicos de los Festivales musicales en Colombia. Recuperado de <https://revistas.upaep.mx/index.php/ayh/article/view/253/264>

⁴⁴ Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (2022) El valor agregado del sector cultural y creativo de Bogotá en 2021 fue de \$13 billones. Recuperado de <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/noticias/el-valor-agregado-del-sector-cultural-y-creativo-de-bogota-en-2021-fue-de-13-billones>

⁴⁵ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2015) Qué beneficios obtienen las ciudades al ayudar a crecer la industria musical. Recuperado de https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2015/05/article_0009.html

5.4. Plataforma económica para emprendedores locales

Este festival pretende abrir las puertas a emprendedores locales, quienes a través del festival comercializarán sus productos. Estos modelos de plataforma económica para emprendedores locales ya se implementa en festivales como Rock al Parque donde en el año 2019 gracias a la alianza entre la Secretaría de Desarrollo Económico e Idartes, 30 emprendedores bogotanos de las industrias creativas y culturales, participaron como expositores en los 25 años de Rock Al Parque, obteniendo ingresos de aproximadamente \$141.000.000⁴⁶.

Los emprendedores seleccionados recibieron talleres de fortalecimiento y formación en marketing digital, tips para participación en ferias, estrategias de aumento en ventas por internet a través de la Ruta de Emprendimiento de la Alcaldía de Bogotá y la empresa Conocer Digital.

Este nuevo escenario musical reuniría a ciudadanos y turistas, lo que permitiría a los emprendedores bogotanos generar alianzas comerciales, posicionar sus marcas y aumentar sus ingresos económicos durante el festival. La iniciativa estará bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Económico, entidad que tiene a su cargo programas para fortalecer, visibilizar e impulsar las iniciativas económicas de los bogotanos.

5.5. Plataforma para nuevos Talentos

Apoyar la economía musical de una ciudad brinda múltiples beneficios: fomenta el crecimiento artístico y cultural, fortalece el tejido social de la comunidad, genera puestos de trabajo y potencia la actividad económica y el gasto en turismo. Una economía musical dinámica genera un factor de modernidad y la calidad de vida que hace que las personas quieran vivir y trabajar en la ciudad, alentando la atracción y conservación de talento en todos los campos, empresas e inversiones⁴⁷.

En este orden de ideas, se plantea como objetivo del festival generar espacios de participación, discusión, reflexión, organización y manifestación artística de la cultura electrónica, promoviendo la formación, promoción, circulación y difusión de los productos artísticos de grupos, colectivos, escuelas, organizaciones y artistas del movimiento a nivel local y distrital. Además, se busca crear un entorno que permita a los intérpretes y productores de música electrónica el intercambio artístico a través del acceso a escenarios que se plantean como incubadoras musicales y que pretendan atraer y potencializar la escena constituida.

⁴⁶ Secretaría de Desarrollo Económico (2019) Rock al Parque plataforma económica para emprendedores bogotanos. Recuperado de <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/rock-al-parque-plataforma-economica-emprendedores-bogotanos>

⁴⁷ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2015) Qué beneficios obtienen las ciudades al ayudar a crecer la industria musical. Recuperado de https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2015/05/article_0009.html

La Cámara de Comercio de Bogotá está desarrollando actualmente diferentes servicios para ayudar a los artistas y músicos a obtener dinero de su trabajo y crear su empresa y en concordancia, se debe procurar apoyar a los nuevos artistas, con el fin que puedan dar sus primeros pasos, desarrollar su talento e intentar llegar a lo más alto. Llegar a escenarios internacionales requiere un engranaje de local, es decir, toda una gama de espacios para actuaciones en directo, desde pequeños clubes hasta grandes escenarios. Así las cosas, este festival plantea la convergencia institucional desde distintos frentes públicos y privados con el objetivo de lograr un crecimiento exponencial de los artistas y productores locales de música electrónica.

5.6. Mínimo vital de Agua

En Bogotá se han presentado situaciones en la que asistentes a eventos y a concentraciones masivas *“Se les ha negado de manera sistemática el acceso a agua potable, siendo los consumidores de sustancias psicoactivas los más vulnerables ante esta situación”*⁴⁸. Lo que ha terminado en una deshidratación crónica que ha llevado a algunas personas a tener problemas de salud y, hasta la muerte.

Según MayoClinic (2021), las principales complicaciones que derivan de una deshidratación son entre otras, la lesión por calor o golpe de calor, que ocurre cuando el cuerpo alcanza un temperatura igual o mayor de 40°C, lo cual ocasiona daños irreparables en los órganos vitales y la muerte. Así mismo, se pueden presentar problemas renales y urinarios, choques hipovolémicos y convulsiones que por falta de electrolitos en el cuerpo terminan provocando contracciones musculares involuntarias y pérdida de la conciencia.

Según la Corte Constitucional el acceso al agua al potable es un derecho humano que se sitúa en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) que son de carácter prestacional y, por tanto *“Los Estados y en ocasiones los particulares tienen la obligación de realizar todas aquellas acciones que conduzcan a su cumplimiento real”*⁴⁹

En términos generales cuando se vulnera el acceso al derecho al agua, la Corte ha establecido que:

1. *El agua es derecho fundamental cuando se destina para el consumo humano en cuanto contribuye a la salud y salubridad pública; por ejemplo, en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana T-578 de 1992 y T-413 de 1995;*
2. *El agua es indispensable para*

⁴⁸ Échele Cabeza.(2021). #SinaguanoHayFarra Y La Lucha Por El Mínimo Vital De Agua En La Fiesta. Recuperado de: <https://www.echelecabeza.com/sin-agua-no-hay-farra/>

⁴⁹ Motta, R.(2011). El derecho humano al agua potable: Entre un reconocimiento popular y jurisprudencial. Misión Jurídica. Recuperado de: <https://www.revistamisionjuridica.com/el-derecho-humano-al-agua-potable-entre-un-reconocimiento-popular-y-jurisprudencial/>

*el desarrollo de otros derechos fundamentales como la salud y la vida en condiciones dignas, como se observa en las sentencias T-578 de 1992 y T-881 de 2002*⁵⁰

En otras ciudades del mundo como Ámsterdam⁵¹, el ayuntamiento de esta ciudad europea reguló por ley en 2014, que cualquier promotor que quiera organizar un festival en esta ciudad debe de asegurar un punto de agua potable y gratuita por cada 150 asistentes. Si esta condición no se cumple no se le concederá la licencia para organizar este tipo de espectáculos multitudinarios.

De este modo, la administración distrital debe propender por salvaguardar derechos fundamentales como el acceso al agua potable, y proteger a los ciudadanos garantizando las condiciones adecuadas para que los individuos que participan en festivales y eventos se encuentren seguros en las actividades que se desarrollen en la ciudad y, por supuesto, apostarle a un nuevo modelo que garantice un suministro de agua que beneficie a la población y al medio ambiente.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

⁵⁰ Gutiérrez, E & Zárate, C.(2015). El mínimo vital de agua potable en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín.(123-140).

⁵¹ Ser Toledo. “Agua potable y gratuita en los festivales de música”. Tomado de: https://cadenaser.com/emisora/2017/07/28/ser_toledo/1501259773_460832.html

7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está establecido en el numeral 3.3 de éste documento.

Cordial Saludo,

EDWARD ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde.

JUAN JAVIER BAENA MERLANO

Concejal de Bogotá

Partido Nuevo Liberalismo

PROYECTO DE ACUERDO N° 128 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. *Creación del festival Electrónica al Parque.* Créese el festival "Electrónica al Parque" de Bogotá D.C., con el fin de integrar a la población seguidora de este género musical y fomentar la participación y visibilidad de los mejores creadores distritales de música electrónica, en un evento gratuito, en el que se promueva la sana convivencia y el respeto por las normas legales vigentes.

Artículo 2°. *Participación ciudadana.* La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, se encargará de coordinar las diferentes iniciativas culturales y generar las condiciones necesarias para fomentar y realizar el Festival "Electrónica al Parque" en Bogotá D.C., dentro del marco de sus competencias.

Artículo 3°. *Participación de actores locales.* La Administración Distrital promoverá la participación de los/las representantes, promotores, colectivos y nuevos talentos de la industria cultural para la realización del Festival "Electrónica al Parque".

Artículo 4°. *Protocolo de reducción de violencias de género en festivales musicales.* La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de la Mujer, implementará un protocolo específico para el Festival con el fin de prevenir las violencias basadas en género.

Artículo 5°. *Acceso al agua potable y puntos de recuperación en el Festival.* La Administración distrital en articulación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá podrá implementar dentro del festival puntos de hidratación gratuitos que garanticen el fácil acceso a un mínimo vital de

agua potable de los asistentes, así como puntos de recuperación que propendan por la estabilización y cuidado en salud de los asistentes.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE